

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente al Instituto de Reformas Sociales copia de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso el arrendamiento del Teatro Real, con sujeción al adjunto pliego de condiciones.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando los presupuestos de construcciones para la Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Registros de la propiedad.

Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Alcázar de San Juan, Mahón, Castuera y Astorga.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Subasta de las obras de reparación en el Instituto de Ciudad Real.

Anunciando haberse solicitado por D. Rafael Gallego la expedición de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las plazas de Profesor auxiliar (Geometría analítica y Física industrial) de las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas, Vigo y Santander.

PRESIDENCIA.—Escalañón especial de Gobernadores.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Reconocen-

do á la Sociedad anónima Tracción Eléctrica de la Loma como concesionaria del tranvía del pueblo de Baeza al Santuario de la Yedra.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Declarando desiertas las subastas celebradas para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de acciones de obras públicas y carreteras.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

Dirección general de Aduanas.—Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 4 al 10 de Marzo actual.

Subsecretaría.—Escalañón de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Estados por provincias, declaradas en crisis agraria, de la inversión del crédito extraordinario de 6 millones de pesetas concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Granada.—Subasta para la construcción de un pontón sobre el río Darro y de una alcantarilla adosada al mismo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.—Citando á D. Tomás Navarro, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Jumilla.

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.—Convocando á exámenes de ingreso en esta Escuela.

Universidad de Valencia.—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, vacantes en el Instituto de Castellón.

Comisaría del Hospital de Marina del Ferrol.—Subasta para contratar el suministro de pan á este Hospital.

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.—

Relación de los Médicos y Médicos cirujanos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual.

Universidad de Valladolid.—Lista definitiva del personal docente de este distrito universitario que tiene derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Subasta para la venta de una casa en la calle Mayor del Grao y de una parcela contigua.

Alcaldía constitucional de Alicante.—Segunda subasta de puestos públicos y ocupación de la vía pública.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía del ferrocarril Central Catalán.—Eléctrica de la Vega Granadina.—Compañía de Minas y Caminos de hierro en Baeza-Almería y extensiones.—Sociedad Hidráulica Santillana.—Banco de España (sucursal de Orense).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de los ferrocarriles de Mallorca.—Compañía Cargaderos de mineral.—Compañía anónima marítima Rodas.—Gas Reusense.—Sociedad Hidráulica Santillana.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Por Real orden fecha 1.º de Agosto de 1904 se dispuso por este Ministerio que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitieran directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada de las sentencias ejecutorias que dictasen en materia de accidentes del trabajo. No es sólo el fallo contenido en cada sentencia lo que al Instituto importa conocer para apreciar los resultados que en la práctica ofrece la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900; necesita además los fundamentos de la resolución y los hechos que en cada caso hayan dado motivo á la reclamación ante los Tribunales.

Por lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.), ampliando lo prevenido en la citada Real orden de 1.º de Agosto de 1904, ha tenido á bien disponer que las Audiencias y Juzgados de primera instancia remitan directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada, literal y completa de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia, encareciéndole la necesidad de que les recomiende su más exacto y fiel cumplimiento. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso el arrendamiento del Teatro Real; debiendo sujetarse al adjunto pliego de condiciones, aprobado en 8 del corriente, y que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real.

1.ª El arrendamiento del Teatro Real se hace por dos años forzosos y tres voluntarios para el arrendatario, para funciones de ópera, coreográficas, de gran espectáculo, conciertos vocales e instrumentales y para bailes de máscaras. Durante la temporada, que empezará en la primera quincena de Noviembre de cada año y terminará en Marzo, antes de la Semana Santa, sólo podrán verificarse representaciones de ópera, conciertos vocales e instrumentales y bailes de máscaras, no pudiendo éstos últimos exceder del número de tres. Para la celebración de algún otro espectáculo digno del Teatro Real, el concesionario necesita permiso previo del Ministerio. El número de representaciones ordinarias de abono no podrá bajar de 70 en cada año.

Se celebrarán además dos funciones extraordinarias de ópera, cuyos productos se destinen á las Escuelas públicas de Madrid. La Empresa queda obligada á no dar funciones los lunes y viernes de cada semana.

2.ª Para obtener las prórrogas parciales de los tres años voluntarios para el arrendatario, á que hace referencia la cláusula anterior, bastará que el mismo arrendatario las solicite del Ministerio, en el mes de Febrero de cada año, para la siguiente temporada.

3.ª Las Compañías que actúen en el Regio Coliseo serán de primer orden y de reconocido mérito artístico. El arren-

dario se obliga á contratar, para el más perfecto desempeño de las funciones de ópera, el personal siguiente:

a) Un Director artístico y un Director de escena, de reconocida y probada competencia ambos.

b) Un quinteto, compuesto de una soprano, una contralto, un tenor, un barítono y un bajo, todos de gran reputación artística y que hayan cantado como partes principales y con aplauso en los primeros teatros de Europa. Estos artistas podrán ser sustituidos durante la temporada, pero cuidando siempre de que el quinteto exista en el Teatro de una manera permanente.

c) Un cuarteto, independiente del quinteto de que hace mención el apartado anterior, compuesto de artistas de categoría, los cuales podrán ser sustituidos, con arreglo á los planes y conveniencias de la Empresa, siempre que en todo el curso de la temporada exista el cuarteto completo de la categoría indicada.

d) El número suficiente de partes secundarias, de relevante mérito en su clase, para el buen conjunto del espectáculo.

e) Un nutrido cuerpo de coros de ambos sexos, que constará como mínimo de 80 voces, distribuidas en las cuerdas consiguientes.

f) Una brillante y numerosa orquesta, compuesta por lo menos de 80 Profesores y dirigida por un Maestro extranjero de fama universal y otro español, de reconocida autoridad artística.

g) Una banda de música para las óperas que lo requieran, y todo el personal secundario que sea preciso para el completo servicio de la escena.

h) Un cuerpo coreográfico, compuesto al menos de una primera bailarina de mérito sobresaliente, y de 30 de fila, con el número de figurantes que sea necesario.

Para el mejor cumplimiento de esta condición, el arrendatario remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en cada temporada, y cuarenta días antes de abrirse el abono, la lista de toda la Compañía, con los datos que justifiquen lo que el contrato exige en este punto. Dicha lista se someterá al informe de la Comisión inspectora de que se habla más adelante, la cual dará dictamen en el término de diez días, no pudiendo la Empresa fijar los carteles hasta obtener la aprobación del citado Ministerio. Si dentro de dichos diez días esta Comisión no diera dictamen, se entenderá que nada tiene que oponer á la lista presentada.

Una Comisión, como delegada artística del Ministro, inspeccionará y pondrá en conocimiento de éste todas las deficiencias que observe bajo este aspecto en el cumplimiento del contrato, singularmente las relativas al ensayo y presentación de las óperas, á que hace relación la cláusula 4.ª. La Comisión inspectora será nombrada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y constará de cinco individuos, de los cuales serán: uno Académico de Bellas Artes de San Fernando, el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación, un pintor de historia, un crítico de arte musical y un representante del último abono. Este representante será designado por los abonados antes de dar principio á la temporada, y en el caso de que éstos no le designen

lo nombrará el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.ª La Empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, atrezzo, trajes, partituras y enseres propios del Teatro, quedando obligada á devolverlos una vez hecho el uso de ellos, respondiendo de los desperfectos que no procedan del uso debido, y quedando prohibida toda reforma, á no haberse previamente autorización del Ministerio, á pro-piedad oído el Comisario Regio del Teatro, y cuando este cargo no exista, la Comisión inspectora.

5.ª De cuenta del arrendatario la construcción de todo el decorado, atrezzo y vestuario que se necesite para el ensayo y presentación de las óperas con la propiedad y esplendor que exige un teatro de la categoría del Real. Todo ello pasará á la propiedad del Estado.

6.ª Estimándose desde luego necesarias obras en el local y material del Teatro, cuyo importe asciende á la cantidad de 10.000 pesetas, el arrendatario pondrá éstas á disposición del Gobierno en el tiempo y forma que éste vaya determinando, para emplearlas en el expresado objeto. Estas obras se realizarán, como todas las demás, bajo la dirección del Arquitecto del Teatro, previa aprobación por el Ministerio del proyecto de cada una, oyendo á la Comisión inspectora.

7.ª El arrendatario se obliga á dar la mayor variedad posible al repertorio, poniendo en escena cada temporada, por lo menos, una ópera nueva, cuyo decorado quedará desde luego como propiedad del Estado.

8.ª Las cinco óperas que se habrán de estrenar en los cinco años con arreglo á esta condición, dos por lo menos han de ser de autor español y cantadas en castellano. Toda ópera extranjera que se estrene será cambiada preferentemente en castellano, en italiano ó en el idioma en que fué escrita, para que una vez cantada en castellano pueda representarse en sucesivas temporadas en otro idioma.

9.ª Traducciones de las óperas extranjeras al castellano han de ser sometidas oportunamente al examen y aprobación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y las óperas compuestas por Maestro español y con el texto en castellano serán elegidas por la Empresa, necesitando la aprobación del Ministerio, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

10.ª En el caso de que la Empresa, de conformidad con la Comisión inspectora, no pudiera conseguir la representación de alguna de las óperas nuevas de autor español á que hace referencia esta cláusula, será sustituida por otra ópera ya compuesta por Maestro español.

11.ª Partituras de orquesta y reducción de canto y piano de las óperas de autor español que hayan de ser estrenadas deberán quedar en poder de la Empresa antes del mes de Octubre de cada año, y se representarán lo más tarde en todo el curso del mes de Febrero siguiente. Los gastos de copias y material de orquesta de estas óperas correrán á cargo de la Empresa.

12.ª Si una ópera de autor español nueva fuese bien acogida por el público la noche de su estreno, deberá representarse por lo menos cuatro noches en la temporada y dos veces en alguna de las siguientes. Los autores españoles de óperas estrenadas tendrán derecho á percibir los siguientes emolumentos: si la ópera tiene tres ó más actos, 4.000 pesetas por las cuatro representaciones obligatorias; si la ópera tiene dos actos, 3.000, y si tiene uno solo, 2.000. Para los derechos de representación de las óperas nuevas que excedan del número señalado, así como para los de las óperas españolas de repertorio, se entenderán los autores directamente con la Empresa.

13.ª Siempre que el Conservatorio de Música y Declamación presente á la Empresa del Teatro Real un alumno ó alumna que hubiere obtenido primer premio de Canto en dicho Conservatorio de enseñanza, y sea juzgado digno de especial distinción por la referida Empresa quedará obligada á facilitar su exhibición en nuestra primera ópera lírica en condiciones decorativas para el novel artista. Si el artista y la Empresa no llegaren á un acuerdo respecto de los terminos del contrato se entenderá la divergencia á la Comisión inspectora.

14.ª La Empresa pondrá á disposición del Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación ocho entradas de honor, que éste distribuirá entre los alumnos y alumnas de Canto y de Declamación.

15.ª La Empresa dispondrá de todas las localidades del Teatro, con excepción de las de proscenio de gala, del particular de las de la sala de servicio, de las de del Gobierno, de los de honor, de las de honor con los números 1 y 2, de los llamados de honor de primera y segunda, y de los de honor de tercera y cuarta, que quedan á disposición de la Empresa, y de un palco de escanorio, que estará á disposición de la Comisión inspectora.

16.ª Serán de cuenta del arrendatario los gastos que ocasionen la calefacción y alumbrado del Teatro, los que origine poner en escena las óperas, tales como cordaje, lencas para pintas, decoraciones, atrezzo de conservación y de entretenimiento de todo el escenario, alfombrado y estera de cuantos departamentos lo requieran y las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impusieren á los teatros. Todos los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al empresario en perfecto estado para funcionar, y una vez hecha la adjudicación del arriendo se verificarán diferentes pruebas á presencia de peritos nombrados por el Ministerio y por la Empresa, á fin de comprobar dicho extremo.

17.ª Las cantidades adelantadas en concepto de abono se consignarán en el Banco de España, con arreglo á las formalidades que para ello establece el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; quedando autorizada la Empresa, previo permiso del mismo, á retirar las sumas que correspondan á funciones ya verificadas.

18.ª Es forzosa para el empresario la intervención oficial del abono que ingrese en Caja, y la falta de este requisito obligará á la intervención inmediata de las funciones que resten y al pago, en concepto de multa, del doble de la cantidad que crezca sin intervención, aunque no haya reclamación de los abonados, á no ser que éstos renuncien á su derecho, en cuyo caso deberán haberlo constar de una manera fehaciente en el Ministerio.

19.ª Se hará entrega á la Empresa del Teatro de todo el edificio, á excepción de la parte ocupada por el Conservatorio de Música y Declamación; del despacho y archivo de la Comisaría Regia, y de las demás habitaciones y dependencias del Gobierno.

20.ª Al entregarse el Teatro al empresario, se formalizará por éste, bajo la inmediata inspección del Comisario Regio, ó en su defecto, de la Comisión inspectora, un minucioso inventario de todos los objetos pertenecientes al Coliseo, quedando la Empresa obligada á devolverlos al terminar el contrato, indemnizando al Ministerio de los desperfectos que no procedan del uso natural de ellos. Del citado inventario se harán tres copias autógrafas, quedando una archivada en dicha Comisaría ó, á falta suya, en la Comisión inspectora; otra en el Ministerio, y la otra en poder del arrendatario.

21.ª Para responder del cumplimiento de su contrato con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Empresa prestará una fianza, que no bajará de 100.000 pesetas, en metálico ó en equivalente en papel del Estado, en la forma que establezcan las disposiciones vigentes, consignándola en

la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministro, y será devuelta al empresario al terminar el contrato, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiera contraído con el Ministerio.

22.ª Para tomar parte en el concurso es preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Habilitación de este Ministerio, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, que se elevará después á lo que importe la fianza definitiva.

23.ª Los aspirantes que presenten proposiciones podrán ampliarlas en la forma que lo consideren convenientes; pero se obligarán desde luego á aceptar las consignadas en este pliego, reservándose el Ministro el derecho de admitir las que considere más ventajosas.

24.ª Si el empresario no cumplierse con todas ó alguna de las condiciones establecidas en este pliego, el Ministerio rescindiré el contrato y se incautará de la fianza. Esta rescisión ó incautación no tendrá lugar cuando el empresario justifique plenamente que el incumplimiento ha sido motivado por fuerza mayor.

25.ª Los dos años forzosos de arriendo de que habla la cláusula 1.ª terminarán en 31 de Mayo de 1909, y cada uno de los tres voluntarios para el arrendatario, en igual fecha de 1910, 1911 y 1912; entendiéndose que el 31 de Mayo del año en que el contrato se dé por terminado habrá de devolver el arrendatario todos los objetos inventariados á que hace relación la cláusula 13.ª

26.ª En el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, y hasta la una de la tarde del en que se cumpla dicho plazo, podrán presentarse en el Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las proposiciones para aspirar al concurso con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por el que aspire á ser empresario del Teatro, acompañado del resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Habilitación de este Ministerio, que acredite haber constituido el que previene la condición 15, y las señas del domicilio del interesado, numerándose en el acto de entregarle y extendiéndose en dicho Negociado el correspondiente recibo.

27.ª Concluido el término para la admisión de proposiciones, á las doce del día siguiente al de esa conclusión se procederá á la apertura pública de los pliegos que las contengan, ante una Junta compuesta del Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, el Jefe de la Sección y el del Negociado de Bellas Artes del mismo, asistidos de un Notario, que levantará el acta correspondiente; y dentro de los ocho días siguientes el Ministerio hará la adjudicación, devolviéndose entonces á los aspirantes á este concurso que quedaren excluidos el resguardo del depósito que hubieren presentado.

28.ª Cumplidas las condiciones del concurso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasionese otorgamiento, las dos copias de la escritura destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á la Comisaría Regia del Teatro Real, ó, en su defecto, la Comisión inspectora, y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la GACETA DE MADRID.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive en la calle de, núm. cuarto se obliga á tomar en arrendamiento el Teatro Real, con las condiciones del pliego publicado en la GACETA DE MADRID el día de de 1907, comprometiéndose además (aquí se consignarán las mejoras que proponga, con arreglo á lo que previene la condición 16 del arrendamiento).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos de construcciones formulados por el Director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Madrid, que son indispensables para su mejor funcionamiento, con el fin de que preste los útiles servicios que está llamada á desempeñar, y dada la necesidad y urgencia de realizar estas construcciones, para lo que es preciso hacer uso de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se aprueben los presupuestos de construcciones para la expresada Escuela práctica regional por la cantidad de 25.814 pesetas, suma que se librará á justificar por pedidos parciales, que hará directamente á ese Centro directivo el Director del establecimiento, D. Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 26, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ceuta de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución. Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—El Director general, P. A., Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Reinoso, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—El Director general, P. A., Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villarreal, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 8 de Marzo de 1907.—El Director general, P. A., Enrique Santana.

Lista de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Alcazar de San Juan, Mahon, Castuera y Astorga.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Hermenegildo L. Pineda Arratia, D. Vicente Pallarés Sanchez, D. Bernardo Costilla González, D. Pedro Gómez Marín, D. Esteban Ruiz Lao, D. Augusto Hernández Martín, D. Ildefonso Callejo Pastor, D. Perfecto Conde Cid, D. José Afán de Rivera, D. Peregrin Linares Vendrell, D. Joaquín Camillero Climent, M. Manuel Alvarez Martínez, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Andrés Enciso de las Heras, D. Román Arjona Arjona, D. Lope Hernández Díaz Carrasco, D. Francisco de la Torre García, D. Manuel Rico Pimentel, D. Julián Muro Chapullé, D. José María Beltrán Benedicto y D. Antonio Balcells Bru.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAHÓN

D. Demetrio Martínez Núñez, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Bernardo Castilla González, D. Julián Muro Chapullé, D. Antonio Balcells Bru, D. Joaquín Camillero Climent, Don Pedro Gómez Marín, D. José Afán de Rivera, D. Weremundo Ballot Ocaña, D. Ignacio Vidal Peleitero y D. Perfecto Conde Cid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTUERA

D. Domingo Guillén Cuesta, D. José Afán de Rivera, Don José María Bascarán Sánchez, D. Carlos Martínez García, D. Carlos Canto Gosalvez, D. Isaac Vázquez Ruedas, D. Carlos F. López de Haro, D. Zoilo F. Díaz de Laspra, D. Juan de Peralta Torres Cabrera, D. Celestino García de la Cruz, Don Luis León Troyano, D. José Cazorla Salcedo, D. José Torre Añel, D. Sebastián Montero Tizón, D. Perfecto Conde Cid, Don Ubaldo Gigos Marcos, D. José Domínguez Amoedo, D. Francisco Redondo Balboa, D. José García Castellanos, D. Joaquín D. Sánchez Mantero, D. Claudio Delgado, D. Antonio Hierro Serrano, D. Antero Rodríguez, D. Andrés Enciso de las Heras, D. David García y García, D. Damián Galmes Amer, D. Rafael Lovera Navas, D. José Estévez Carrera y D. Wenceslao García Gómez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASTORGA

D. Celestino Morilla Assait, D. Carlos Canto, D. Carlos López Haro, D. Zoilo F. Díaz Laspra, D. Juan de Peralta Torres Cabrera, D. Celestino García de la Cruz, D. José María Bascarán, D. Perfecto Conde Cid, D. Ignacio Vidal Peleitero, D. José Domínguez Amoedo, D. Francisco Redondo Balboa, D. José García Castellanos, D. Claudio Delgado Viguera, D. Antero Rodríguez, D. David García García, D. Damián Galmes Amer, D. Rafael Lovera Navas y D. Wenceslao García Gómez.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Construcciones civiles.

Esta Subsecretaría ha acordado señalar el día 15 del actual, á las once de la mañana, para la celebración, en este Ministerio, de la subasta de las obras de reparación en el Instituto de Ciudad Real, que debió verificarse el día 9 de los corrientes, y que se suspendió por no haberse recibido oportunamente el aviso del Gobierno civil de Tarragona relativo á la presentación de pliegos para optar á dicha subasta.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Títulos.

ANUNCIO

D. Rafael Gallego y Moreno acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, que se le expidió en 15 de Febrero de 1906, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

X-674

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor auxiliar de Geometría analítica y Física industrial de las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas, Vigo y Santander.

Se convoca á los señores opositores para el 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el aula 6 de la Escuela Superior de Artes e Industrias, calle de San Mateo, con el fin de dar principio los ejercicios.

Los señores opositores presentarán al Tribunal los documentos que establecen las convocatorias de estas oposiciones. Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Presidente, Eduardo Víncenti.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Escalafón especial de Gobernadores, formado en cumplimiento de la Real orden de 21 de Febrero de 1901, y con arreglo á los documentos que presentaron los interesados al solicitar su inclusión en el mismo.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN			TIEMPO SERVIDO			PROVINCIAS
		Días.	Meses.	Años.	Días.	Meses.	Años.	
1	D. José Becerra Armesto.....	23	Octubre	1871	3	6	21	Orense, Burgos, Lérida, Zaragoza y Córdoba.
2	Manuel Vivanco y Menchaca.....	9	Abril	1876	3	»	12	Segovia, Málaga y Barcelona.
3	Juan Clemente Bernad.....	13	Agosto	1877	3	6	13	Orense, Teruel y Castellón.
4	Filiberto Abelardo Díaz.....	27	Mayo	1879	6	5	23	Pontevedra, Burgos, Vizcaya, Baleares, Alicante, Granada y Coruña.
5	Enrique Vivanco y Menchaca.....	8	Julio	1880	6	5	2	Lérida, Zamora, Sevilla, Málaga, Guipúzcoa, Avila y Tarragona.
6	Ramón Larroca y Pascual.....	24	Septiembre	1881	10	8	»	Ciudad Real, Baleares, Tarragona, Almería, Málaga, Oviedo y Barcelona.
7	Narciso Ribot y March.....	14	Agosto	1882	8	7	27	Ciudad Real, Salamanca, Albacete, Alava, Palencia y Santander.
8	Federico Loygorri y de la Torre.....	19	Noviembre	1883	4	11	1	Baleares, Huesca, Navarra y Granada.
9	José de Alcaraz y Garijo.....	24	Enero	1884	2	2	26	Navarra, Murcia, Sevilla, Málaga y Granada.
10	Fernando Santoyo.....	24	Enero	1884	3	1	1	Segovia, Baleares, Tarragona, Logroño y Valladolid.
11	Fernando Alvarez.....	29	Enero	1884	3	11	4	Jaén, Badajoz, Gerona, Cuenca y Toledo.
12	Belisario de la Cárcova.....	1	Julio	1884	2	7	19	León, Santander, Castellón y Baleares.
13	Tomás Moreno y Sola.....	11	Agosto	1884	3	7	27	Navarra, Vizcaya y Salamanca.
14	Nicasio Montes y Sierra.....	10	Diciembre	1885	4	6	6	Badajoz, Zaragoza, Sevilla y Valencia.
15	Miguel Socías y Caimari.....	28	Diciembre	1885	4	5	25	Teruel, Segovia, Gerona, Jaén, Barcelona y Pangasinán (Filipinas).
16	Rafael Sarthou y Calvo.....	5	Enero	1886	5	8	11	Canarias, Guipúzcoa, Badajoz, Vizcaya, Pontevedra, Coruña, Valencia y Cádiz.
17	Miguel Aguado y González.....	7	Julio	1886	6	11	7	Zamora, Murcia, Logroño, Vizcaya y Tarragona.
18	Jerónimo Arenas y Fernández.....	7	Julio	1886	4	3	22	Cuenca.
19	José María Pérez Caballero.....	17	Julio	1886	2	9	25	Coruña, Guipúzcoa y Logroño.
20	Antonio Dieffebundo.....	15	Enero	1887	7	»	22	Córdoba, Murcia, Pontevedra y Navarra.
21	Manuel Sastrón y Piñol.....	3	Febrero	1888	4	11	16	Tayabas, Ilocos-Norte y Batangas (Filipinas).
22	Eduardo Ortiz y Casado.....	4	Febrero	1888	6	»	25	Salamanca, Santander, Córdoba, Toledo y Valladolid.
23	Rafael de la Sierra Valenzuela.....	11	Enero	1889	2	8	25	Camarines y Laguna (Filipinas).
24	Eduardo Barriovero y Ortuño.....	20	Enero	1889	4	10	22	Guipúzcoa, Zaragoza, Alava y Granada.
25	Eduardo Carbajal y Reboul.....	14	Agosto	1889	2	»	13	Zambales, Bulanga y Camarines (Filipinas).
26	Alfonso Román Vega.....	14	Noviembre	1889	2	2	28	Orense, León y Tarragona.
27	Antonio Díaz Valdés.....	3	Mayo	1890	3	5	1	Granada y Coruña.
28	Nicolás M. de Ojesto y Díaz.....	10	Julio	1890	2	3	14	Valencia, Barcelona y Granada.
29	Pedro Bolt y Faquineto.....	10	Julio	1890	2	2	20	Albacete y Castellón.
30	Valentín Sánchez de Toledo.....	15	Julio	1890	3	6	12	Segovia, Málaga y Barcelona.
31	Diego Pequeño y Muñoz Repiso.....	16	Julio	1890	2	4	19	Soria y Albacete.
32	José Novillo y Forbell.....	17	Julio	1890	4	10	20	Cáceres, León, Córdoba, Granada y Valencia.
33	Antonio Baztán y Goñi.....	18	Julio	1890	6	10	12	Castellón, Santander y Zamora.
34	Manuel Baamonde y Guitián.....	18	Julio	1890	2	10	17	León, Toledo y Logroño.
35	Jenaro Pérez Mozo.....	19	Julio	1890	4	4	18	Avila y Navarra.
36	Antonio Castañón y Feres.....	29	Julio	1890	4	10	24	Córdoba, Granada y Canarias.
37	Manuel Espinosa Bustos.....	2	Noviembre	1890	2	5	12	Ilocos-Sur (Filipinas)
38	Félix J. Carazona y Salas.....	17	Noviembre	1890	4	6	23	Huelva, Avila y Soria.
39	Vicente de Saliveres y Miera.....	9	Enero	1891	2	8	15	Cuenca.
40	Esteban de Benito y Carballo.....	1	Abril	1891	4	2	13	Huesca y Oviedo.
41	Mariano Guillén y Mesa.....	29	Mayo	1891	2	8	19	Segovia, Teruel, Gerona y Logroño.
42	José Díaz y de la Pedraja.....	6	Junio	1891	5	10	3	Navarra, Soria, Murcia, Guadalajara, Cáceres y Valladolid.
43	Pedro de Miranda y Cárcer.....	16	Febrero	1892	2	3	28	Baleares, Alicante, Valencia, Málaga y Coruña.
44	Antonio Gálvez y González.....	27	Febrero	1892	2	11	19	Almería y Tarragona.
45	Juan de Madariaga y Suárez.....	7	Mayo	1892	2	11	17	Cuenca, Tarragona, Jaén, Alicante, Salamanca y Murcia.
46	José Bermúdez de la Puente.....	23	Junio	1892	2	11	23	Cáceres, Toledo y Guipúzcoa.
47	José Maestre y Vera.....	6	Agosto	1892	2	9	28	Jaén, Alicante, Vizcaya y Córdoba.
48	Ramón de Lorite Sabater.....	8	Agosto	1892	3	3	»	Pontevedra.
49	Eusebio Salas y Rodríguez.....	23	Agosto	1892	4	9	16	Zamora, Logroño, Alicante, Palencia y Coruña.
50	Francisco J. Betegón y Aparici.....	27	Agosto	1892	2	8	4	Laguna y Camarines (Filipinas), Guadalajara y Cuenca.
51	Manuel Luengo y Prieto.....	16	Septiembre	1892	4	10	21	Tarragona, Palencia y Canarias.
52	Clemente Martínez del Campo.....	2	Noviembre	1892	2	7	6	Zaragoza.
53	Laureano de Irazazábal y Echevarria.....	27	Noviembre	1892	2	4	15	Guipúzcoa y Guadalajara.
54	Fernando de Torres y Almunia.....	23	Diciembre	1892	5	4	26	Vizcaya, Santander, Burgos, Valladolid y Cádiz.
55	Joaquín María Gastón.....	27	Diciembre	1892	2	3	4	Alava y Cáceres.
56	Román Martín Bernal.....	27	Diciembre	1892	3	»	4	Valladolid.
57	Pedro Nolasco Gay Sardá.....	28	Diciembre	1892	2	3	4	Ciudad Real y Cuenca.
58	Antonio Llamas.....	30	Diciembre	1892	3	7	29	Orense y Pontevedra.
59	Simón Sáinz de Varanda.....	1	Enero	1893	2	9	15	Burgos, Zaragoza y Toledo.
60	Julián Settler y Aguilar.....	10	Enero	1893	3	6	24	Canarias, Tarragona y Murcia.
61	Victoriano Guzmán Rodríguez.....	14	Enero	1893	3	3	4	Baleares
62	Antonio Domínguez Alfonso.....	3	Marzo	1893	2	1	14	Manila (Filipinas).
63	Alejandro García Martín.....	8	Abril	1893	2	2	3	Bulacán (Filipinas).
64	Federico Serrano y Negrete.....	19	Abril	1893	2	3	21	Zambales y Tariat (Filipinas).
65	Luis Felipe García Marchante.....	12	Diciembre	1893	3	2	28	Canarias, Alicante, Palencia y Huelva.
66	Pablo Fuenmayor y Sánchez.....	27	Mayo	1894	2	4	27	Logroño, Jaén y Zamora.
67	Enrique Altamirano y Salcedo.....	26	Octubre	1894	2	5	11	Cagallán (Filipinas).
68	Pedro López Hernando.....	21	Noviembre	1894	3	3	7	Ilocos-Sur (Filipinas).
69	Federico Belmonte y Vilches.....	1	Abril	1895	3	8	19	Cáceres y Badajoz.
70	Germán Vázquez de Parga.....	7	Abril	1895	2	6	7	Zamora.
71	Julián González Heredero.....	7	Abril	1895	2	6	8	Segovia.
72	Sérvulo Miguel González y Moreno.....	7	Abril	1895	2	5	10	Orense.
73	Manuel Cano y Cueto.....	8	Abril	1895	4	5	14	Huelva y Cádiz.
74	Francisco Javier Beránger.....	13	Abril	1895	2	5	24	Baleares y Castellón.
75	José María Ruiz Sior.....	16	Abril	1895	2	5	14	Valladolid y Baleares.
76	Juan Fernández Yáñez.....	19	Abril	1895	2	5	26	Ciudad Real.
77	Guillermo Montes Alledesalazar.....	25	Junio	1895	2	9	9	Sorsogón (Filipinas).
78	Leandro Villamil y Llaves.....	30	Junio	1895	2	8	18	Batangas y Sorsogón (Filipinas).
79	Manuel Ramírez de Verges y Fabié.....	6	Julio	1895	2	3	21	Zambales y Tariat (Filipinas).
80	Francisco Martínez González.....	19	Julio	1895	2	2	25	Jaén.
81	José Cánovas y Vallejo.....	23	Octubre	1895	2	5	11	Pampanga (Filipinas).
82	Lorenzo Muñoz González.....	5	Julio	1896	2	5	»	Almería, Valladolid y Sevilla.
83	Juan Jesús de Orbe y Donesteve.....	19	Febrero	1897	2	6	23	Palencia, Soria y Córdoba.
84	Juan José Zapata.....	21	Agosto	1897	2	»	20	Batangas (Filipinas), Soria y Córdoba.
85	Ricardo Torroja y Madero.....	16	Octubre	1897	2	1	16	Logroño y Zamora.
86	Fernando Soldevila.....	19	Octubre	1897	2	»	6	Gerona, Segovia, Coruña y Granada.
87	José San Martín.....	21	Octubre	1897	3	»	12	Ciudad Real, Canarias, Castellón, Jaén y Oviedo.
88	Jerónimo Montilla y Adán.....	21	Octubre	1897	2	7	17	Huelva, Castellón y Almería.
89	Agustín Bullón de la Torre.....	22	Octubre	1897	2	5	23	Palencia, Burgos, Alicante y Murcia.
90	Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.....	25	Octubre	1897	3	2	3	Salamanca y Valladolid.
91	Manuel Cojo Varela.....	12	Noviembre	1897	3	»	17	León, Logroño y Pontevedra.
92	Jerónimo del Moral.....	30	Diciembre	1897	2	8	10	Huesca, Murcia, Zaragoza y Sevilla.
93	Cristino Martos y Llobell.....	28	Enero	1898	2	3	9	Coruña y Málaga.
94	Vicente Zaidín.....	4	Abril	1898	2	6	8	Ambos Camarines (Filipinas), Gerona y Cáceres.
95	Ricardo Muñoz.....	23	Abril	1898	2	3	7	Tayabas (Filipinas), Teruel y Córdoba.
96	Leopoldo Riu Casanova.....	11	Julio	1898	2	4	5	Cáceres, Orense, Alicante y Badajoz.
97	José Ramón de Hocos y Losada.....	8	Agosto	1898	2	2	18	Alava, Zamora, Avila y Santander.
98	Alfredo García Bernardo.....	20	Noviembre	1898	2	»	20	Navarra, León y Salamanca.
99	Eduardo Cañizares y Moyano.....	12	Marzo	1899	2	»	1	Zaragoza y Lérida.
100	Juan Menéndez Pidal.....	14	Marzo	1899	2	»	3	Pontevedra.
101	Santos Ortega y Frias.....	14	Marzo	1899	2	»	2	Vizcaya, Salamanca y Cáceres.
102	Gustavo Alvarez Alvarez.....	14	Marzo	1899	2	»	9	Orense.
103	Tomás Alonso Zavala.....	14	Marzo	1899	2	»	2	Jaén y Málaga.
104	Ramón Tojo Pérez.....	14	Marzo	1899	2	»	4	León.
105	Manuel de Velasco y Jaraquemada.....	14	Marzo	1899	2	»	2	Cáceres y Ciudad Real.
106	Carlos González Rothwos.....	14	Marzo	1899	2	»	2	Cuenca, Santander y Guipúzcoa.
107	Ricardo Díaz Merry.....	14	Marzo	1899	2	»	3	Santander y Valencia.
108	José Martos O'Neale.....	14	Marzo	1899	3	3	15	Lérida, Zaragoza, Valencia, Coruña y Cádiz.
109	Antonio Villarino Gayoso.....	14	Marzo	1899	2	2	12	Burgos y Huesca.
110	Martín Pérez Valcárcel.....	15	Marzo	1899	2	»	2	Albacete y Murcia.
111	Juan Fernández Vicente.....	15	Marzo	1899	2	»	3	Avila y Zamora.
112	Lorenzo García Pidal.....	15	Marzo	1899	4	2	27	Lugo y Orense.

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN			TIEMPO SERVIDO			PROVINCIAS
		Días.	Meses.	Años.	Días.	Meses.	Años.	
113	D. Victor Ebro y Fernández de la Cuesta..	16	Marzo	1899	2	>	2	Segovia.
114	Rafael Alvarez Sereix.....	23	Marzo	1899	2	>	5	Baleares.
115	Joaquín Santos Ecay.....	8	Junio.....	1899	3	>	18	Badajoz, Cáceres, Santander y Canarias.
116	José Galván Llopis.....	23	Junio.....	1899	2	1	12	Cuenca, Vizcaya y Guipúzcoa.
117	Casimiro Sánchez García.....	14	Diciembre..	1899	2	5	7	Huelva, Palencia, Lugo y Vizcaya.
118	Bernardo Amer.....	4	Abril.....	1901	2	>	>	Canarias, Tarragona y Gerona.
119	Juan Polanco Crespo.....	12	Diciembre..	1902	2	6	18	Granada y Oviedo.
120	Gonzalo Cedrún de la Pedraja.....	13	Diciembre..	1902	2	>	29	Burgos y Baleares.
121	Santiago Jalón Campelo.....	22	Diciembre..	1902	2	6	6	Cáceres, Albacete y Baleares.
122	Alejandro Cadarso Ronquete.....	27	Diciembre..	1902	2	6	19	Huelva, Badajoz y Pontevedra.

Madrid 1.º de Marzo de 1907.—El Subsecretario, E. Ortuño.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Durante los trabajos de transformación se encenderá en el faro una luz provisional fija blanca de un alcance de 8 millas. Avisos posteriores darán á conocer las fechas en que se apague la luz actual y se encienda la provisional, y la en que se ponga en servicio la luz actual, que podrá antes funcionar temporalmente para ensayos.

Situación aproximada: 35º 05' 55" N. y 4º 20' 05" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 252.

Derrotero núm. 3-1906, pág. 617.

Carta núm. 800 de la sección III.

Características de las luces de cabo Sigli y de Ras Afia.

Avísos aux Navigateurs núm. 42/258. Paris, 1907.

Núm. 120, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, las características de las luces que se encienden actualmente en los cabos Sigli y Ras Afia son las siguientes:

a) Cabo Sigli.

Carácter: de un destello blanco cada 5 segundos.

Alcance luminoso: 25 millas.

Altura sobre el nivel de la pleamar: 56'5 metros.

Faro: Torre cilíndrica blanca, elevada 35'5 metros sobre el terreno.

Fases: Destello, 0'66 segundos; ocultación, 4'34 segundos.

b) Ras Afia.

1.º Luz principal.

Carácter: De un destello rojo cada 4 segundos.

Alcance luminoso: 18 millas.

Altura sobre el nivel de la pleamar: 42'6 metros.

Situación aproximada: 36º 49' 13" N. y 11º 53' 52" E.

Faro: Torre octogonal con casa elevada 14'2 metros sobre el terreno.

Fases: Destello, 1'5 segundos; ocultación, 2'5 segundos.

2.º Luz auxiliar, situada á 8 metros al E. y 15 metros más baja que la luz principal.

Carácter: Fija roja.

Alcance luminoso: 10 millas.

Altura sobre el nivel de la pleamar: 27'6 metros.

Sector de iluminación: Visible en un sector de 30º sobre el escollo de la Salamandra y el banco de las Kabilas.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 248.

Derrotero núm. 3-1906, páginas 712 y 724.

Carta núm. 131 A de la sección III.

Grupo 28.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Estados Unidos.—Bahía Chesapeake.—Faro de Cabo Henry.—Señal de niebla.—Notice to Mariners, núm 6/267. Washington, 1907.

Núm. 121, 1907.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, se estableció una sirena de aire comprimido en el faro de cabo Henry, lado S. de la entrada de la bahía Chesapeake, Virginia.

La nueva señal dará, durante tiempos cerrados ó de niebla, sonidos de 5 segundos de duración cada 90 segundos.

Cuando la sirena no pueda funcionar se usará la antigua señal de niebla de vapor.

Situación aproximada: 36º 55' 35" N. y 69º 48' 07" W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 198.

Isla Rhode.—Barco faro «Brenton Reef núm. 39».—Campana submarina.—Notice to Mariners núm. 6/262. Washington, 1907.

Núm. 122, 1907.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el 15 de Enero último se estableció en el barco-faro Brenton Reef núm. 39 una campana submarina de niebla, la que durante tiempos cerrados ó de niebla dará el número del barco-faro 39, así: 3 campanadas, intervalo de silencio, 3 segundos; 2 campanadas, intervalo de silencio, 5 segundos.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 144.

MAR DEL NORTE.—Alemania.—Islas Ostfriesische.—Barco-faro «Norderney».—Nachrichten für Seefahrer número 7/350. Berlín, 1907.

Núm. 123, 1907.—Según noticias del Gobierno alemán, probablemente en la primavera de 1907 se establecerá el barco-faro Norderney á unas 13'5 millas al N. del faro de la isla Norderney.

El barco tiene tres palos, está pintado de rojo, con el letreiro Norderney, en blanco, en ambos costados y en la popa. En el palo mayor lleva la linterna, con galería y cúpula esférica, que al mismo tiempo sirve de marca de día. El palo mayor, la linterna y la galería están pintados de amarillo. Los palos trinquete y mesana son enterizos.

Exhibe á 16 metros sobre el mar una luz relámpago blanca con grupos de 3 destellos cada 15 segundos, así: destello, 0'25 segundos; ocultación, 3'50 segundos; destello, 0'25 segundos; ocultación, 3'50 segundos; destello, 0'25 segundos; ocultación, 7'25 segundos; total, 15 segundos.

Su potencia luminosa es de 500 lámparas Carcel, y su alcance geométrico de 13 millas; además lleva las luces de buque fondeado.

Durante tiempos cerrados ó de niebla dará, con una sirena de aire comprimido, grupos de 3 sonidos cada minuto, así: sonido, 2'5 segundos; intervalo de silencio, 4'5 segundos; sonido, 2'5 segundos; intervalo de silencio, 4'5 segundos; sonido, 2'5 segundos; intervalo de silencio, 4'5 segundos, total, 60 segundos.

Cuando la sirena no pueda funcionar se hará la señal de igual característica con una corneta de niebla, y además se darán con una campana tres campanadas seguidas.

Se proyecta dotar al barco faro con una campana submarina de niebla.

Cuando el barco-farón esté en su estación no encenderá la luz, y de día tendrá izada una bandera negra en el palo mesana.

Situación aproximada: 53º 51' 20" N. y 13º 25' 50" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 394.

MAR ROJO.—Sudán.—Proximidades de Mersa Skeij Barud (Sheik el Barghut).—Arrecife Sanganeb.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 223. Londres, 1907.

Núm. 124, 1907.—Según noticias del Gobierno egipcio, el 15 de Febrero último se estableció una luz blanca de destello en la torre recientemente construida en el arrecife Sanganeb, en las proximidades de Mersa Skeij Barud (Sheik el Barghut), puerto de Sudán.

Situación aproximada: 19º 43' 30" N. y 43º 38' 20" E.

(Avisos números 380 y 834, grupos 80 y 178 de 1906.)

Cartas números 644 y 553 A de la sección IV.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 76.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Antonio Conejero Sánchez, peticionario de la concesión del tranvía eléctrico del pueblo de Baeza al Santuario de la Yedra, y por la Sociedad Tracción Eléctrica de la Loma, solicitando se sustituya la personalidad de peticionario del citado tranvía, que tiene acreditada el Sr. Conejero, por la de la Sociedad antes citada:

Resultando probada la personalidad de ambas partes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y como consecuencia, reconocer á la Sociedad anónima Tracción Eléctrica de la Loma como peticionaria de la concesión del tranvía del pueblo de Baeza al Santuario de la Yedra, en la provincia de Jaén.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Baeza, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, Cenón de Alisal.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, Cenón de Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 955 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
4.869	250.000		Aguilas.
4.150	100.000		Madrid.
7.661	60.000		La Unión.
5.207	6.000		Madrid.
1.390	6.000		La Bañeza.
17.733	6.000		Valencia.
13.714	6.000		Cartagena.
15.651	6.000		Zaragoza.
6.445	6.000		Barcelona.
930	6.000		Pamplona.
6.310	6.000		Barcelona.
9.839	6.000		Murcia.
8.329	6.000		Madrid.
13.945	6.000		Palma de Mallorca.
17.848	6.000		Bilbao.
14.077	6.000		Bilbao.
17.845	6.000		Murcia.
13.891	6.000		Málaga.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Be-

neficiencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Enriqueta Aguayo, Paz Martín Flores, Consuelo Ribas Herrero, Victoriana Martínez Martín y Julia González González, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Marzo de 1907.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 1.856 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1	de 50.000
1	de 60.000
1	de 35.000
33	de 3.000..... 99.000
1.517	de 500..... 758.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 idem de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 idem de 1.500 idem id. para los del premio segundo.....	3.000
2 idem de 1.000 idem id. para los del premio tercero.....	2.000
1.856	1.260.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Aduanas.

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 4 al 10 de Marzo de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

100 KILOG.	
Pesetas.	
Salamanca.....	23
Zamora.....	23'08
Palencia.....	23'47
Valladolid.....	24'15
Burgos.....	23'77
Precio medio general.....	23'49
Precio medio de la semana anterior.....	23'32
Diferencia en alza.....	0'17

Madrid 11 de Marzo de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Núm. de expediente	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS								
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO					
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
710	D. Ramiro Vieira Durán	Administración de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	34	5	26	3	9	16	10	1	4			
711	Evaristo Acevedo y Rodríguez	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	31	3	28	3	9	13	13	8	13			
712	Félix Guerras Salcedo	Tesorería de Hacienda de Avila	Avila	40	7	13	3	9	13	8	1	28			
713	Juan de Dios Siles	Tesorería de Hacienda de Málaga	Jaén	53	9	23	3	9	11	26	1	9			
714	Francisco de Paula Pérez Evangelista	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Zamora	63	1	6	3	9	8	33	6	20			
715	Pablo García Ruiz	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Almería	38	6	2	3	9	5	3	9	5			
716	Luis Ayneto Lacasta	Administración de Hacienda de Zaragoza	Huesca	50	2	20	3	9	3	26	2	4			
717	Joaquín Martín Eseriche	Administración de Hacienda de Teruel	Teruel	56	9	3	3	9	3	22	8	19			
718	Marcial Paz Martínez	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Coruña	30	2	5	3	8	10	11	3	24			
719	Vidal Anaya López	Tesorería de Hacienda de Toledo	Toledo	49	8	2	3	8	»	15	5	2			
720	Enrique Muñoz Carballo	Intervención de Hacienda de Cáceres	Madrid	43	9	11	3	8	»	8	3	18			
721	Ramón Aisa y Fernández de Alarcón	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cádiz	37	4	»	3	7	15	3	7	15			
722	Gregorio Pérez García	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento	Avila	56	7	»	3	7	9	24	6	»			
723	Francisco Fernández y Alcázar	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Ciudad Real	42	8	15	3	7	6	17	9	5			
724	Matías Poveda Martínez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Alicante	Alicante	41	8	10	3	7	3	25	10	29			
725	Baldomero Escobar y Díaz	Intervención de Hacienda de Málaga	Málaga	39	2	»	3	7	»	23	6	15			
726	Manuel María Muñoz González	Intervención de Hacienda de Soria	Soria	54	10	29	3	6	29	40	4	27			
727	Baldomero Ruiz Gutiérrez	Administración de Hacienda de Santander	Santander	53	»	»	3	6	28	33	10	18			
728	Pedro Ortega Martínez	Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Toledo	63	2	22	3	6	19	38	10	»			
729	Mercedes Melero y Burillo	Inspección provincial de Hacienda de Cuenca	Cuenca	31	3	7	3	6	19	3	6	19			
730	Arturo Fernández Navarro	Intervención de Hacienda de Valencia	Murcia	43	2	3	3	6	15	21	10	10			
731	José María Gijón y Pizana	Administración de Hacienda de Valencia	Alicante	53	2	8	3	6	13	33	3	»			
732	Manuel Valls y Cabeza	Intervención general	Madrid	37	9	26	3	6	10	21	5	16			
733	Julián de Pinedo Sáenz de Ballazca	Dirección general del Tesoro público	Alava	54	10	»	3	6	»	26	7	18			
734	Balbino Mendiburu Eizmendi	Administración de Hacienda de Zamora	Guipúzcoa	40	9	»	3	6	»	22	6	23			
735	Eladio Ereña y Santamaría	Administración de Hacienda de Alava	Alava	53	11	13	3	5	21	28	5	12			
736	Emilio Amelivia y Olivares	Administración de Hacienda de Madrid	Vizcaya	21	»	23	3	5	18	3	5	18			
737	Juan Manuel Martínez y Alvarez de Mendizábal	Intervención de Hacienda de Granada	Granada	57	9	11	3	5	16	33	4	29			
738	Luis Almeida	Tesorería de Hacienda de Segovia	Salamanca	45	8	27	3	5	15	18	7	14			
739	Eusebio García Roa	Administración de Hacienda de Lérida	Burgos	36	4	17	3	5	13	10	10	23			
740	Ignacio Caveró Zierdía	Administración de Hacienda de Logroño	Logroño	58	5	»	3	5	12	39	6	22			
741	Juan González Corbella	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	31	1	27	3	5	12	4	4	9			
742	Juan López Pellicer	Administración de Hacienda de Gerona	Baleares	45	6	6	3	5	9	27	2	2			
743	Moisés Fernández García	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Madrid	30	»	20	3	5	4	12	9	2			
744	Javier Giménez Carnicer	Sección de operaciones mecánicas de Loterías	Zaragoza	38	3	2	3	5	3	8	7	24			
745	Fermin Ponce de León y Conejero	Intervención de Hacienda de Murcia	Murcia	37	8	27	3	5	»	21	2	21			
746	Isaac Hernández González	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Zamora	54	7	15	3	4	27	24	6	14			
747	José de Leguía Martínez	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Alicante	57	»	1	3	4	27	18	»	14			
748	José Vallejo Escalante	Tesorería de Hacienda de Alicante	Murcia	55	»	19	3	4	20	16	6	29			
749	Miguel Monteros Piconells	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena	Baleares	58	1	5	3	4	18	38	6	»			
750	José Gálvez Alarcón	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Sevilla	50	9	27	3	4	18	20	9	26			
751	Lorenzo González Miramón	Administración de Hacienda de Orense	Orense	41	1	2	3	4	11	16	6	»			
752	José Díaz Sanjurjo	Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Valladolid	34	7	6	3	4	10	16	7	»			
753	Víctor de Castro y Martín	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Madrid	31	4	25	3	4	7	3	4	7			
754	Jovito Rodríguez Costa	Intervención de Hacienda de Lugo	Pontevedra	34	»	»	3	4	4	7	10	14			
755	Guillermo Forrest López	Intervención de Hacienda de Granada	Cádiz	32	5	27	3	4	4	4	11	15			
756	Ernesto Calvo Ortega	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Ciudad Real	37	8	28	3	4	»	19	9	10			
757	Francisco Martínez Gil	Alcaide de la Aduana de Almería	Valencia	36	9	»	3	3	21	11	4	26			
758	José Morales Mogollón	Intervención de Hacienda de Badajoz	Badajoz	20	»	24	3	3	13	3	3	13			
759	Manuel Ventura García	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y de Gobernación	Valencia	57	»	»	3	3	10	5	»	10			
760	Agustín Cayre Paniagua	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	36	1	13	3	3	4	19	2	22			
761	Enrique Amado Domínguez	Subsecretaría	Pontevedra	22	10	7	3	3	2	5	5	1			
762	Julio Segura Boix	Intervención de Hacienda de Castellón	Castellón	56	10	20	3	3	»	40	11	27			
763	Leonardo Villanueva y Núñez	Intervención de Hacienda de la Coruña	Coruña	55	1	24	3	3	»	39	7	12			
764	Vicente Ubeda	Administración de Hacienda de Madrid	León	65	3	10	3	3	»	34	5	12			
765	Sebastián Gómez Canillas	Tesorería de Hacienda de Santander	Cáceres	69	1	12	3	3	»	31	8	9			
766	Miguel Cladera Jaume	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	61	11	18	3	3	»	31	6	5			
767	Andrés Ungil Ortega	Administración de Hacienda de Guadalajara	Burgos	52	1	»	3	3	»	31	2	4			
768	Leandro Concas	Tesorería de Hacienda de Gerona	Gerona	49	6	24	3	3	»	31	1	7			
769	Félix Sánchez Colorado	Tesorería de Hacienda de Lérida	Toledo	57	5	»	3	3	»	31	»	21			
770	Manuel Claver y Nieto	Tesorería de Hacienda de Jaén	Jaén	55	»	»	3	3	»	30	8	12			
771	Mariano García Gamo	Dirección general del Tesoro público	Guadalajara	71	4	19	3	3	»	30	6	27			
772	José Marcos Martínez	Intervención de Hacienda de Toledo	Valladolid	60	10	6	3	3	»	30	1	13			
773	Pedro Guijarro y González	Administración de Hacienda de Tarragona	Cádiz	49	2	5	3	3	»	29	8	19			
774	Gervasio Blasco Corcho	Intervención de Hacienda de Cáceres	Cáceres	52	10	17	3	3	»	29	5	19			
775	Francisco Rebollar García	Intervención de Hacienda de Soria	Soria	48	11	2	3	3	»	29	4	16			
776	Rafael Guerrero Saqués	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	Gerona	47	»	»	3	3	»	29	4	10			
777	Nicasio Santa Fe	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Salamanca	54	1	18	3	3	»	29	1	23			
778	Ramón Eced y Miralles	Intervención de Hacienda de Teruel	Teruel	48	4	»	3	3	»	28	9	6			
779	Manuel Galindo y Castiñeira	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Córdoba	49	1	9	3	3	»	28	3	3			
780	Mariano Rodellino y Martín	Tesorería de Hacienda de Zamora	Zamora	63	2	18	3	3	»	27	9	13			
781	Perfecto Cuervo Sánchez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Oviedo	49	2	2	3	3	»	27	6	5			
782	Florencio Vaamonde y Sores	Intervención de Hacienda de la Coruña	Coruña	46	8	29	3	3	»	27	3	13			
783	Fernando Gabaldón Rodrigo	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Zaragoza	63	2	10	3	3	»	26	7	24			
784	José Fernández Grau	Intervención de Hacienda de Alicante	Alicante	45	6	»	3	3	»	25	7	21			
785	Bernardo Sellaers Wallis	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	45	7	3	3	3	»	25	5	20			
786	Luis Díaz Guijarro	Dirección general del Tesoro público	Zamora	43	6	22	3	3	»	25	»	»			
787	Lorenzo Balanza Torralba	Intervención de Hacienda de Logroño	Logroño	43	1	16	3	3	»	24	8	19			
788	Onofre Iribarne Andújar	Administración de Hacienda de Barcelona	Almería	38	10	4	3	3	»	24	8	7			
789	Aureliano Mate Luengo	Tesorería de Hacienda de Segovia	Segovia	46	6	14	3	3	»	24	2	27			
790	Manuel Serrano López	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Córdoba	38	11	13	3	3	»	22	10	9			
791	Victoriano de la Riva y Gómez	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Burgos	48	9	25	3	3	»	22	8	29			
792	Jaime Moll y Gaza	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	49	5	18	3	3	»	22	3	8			
793	Cecilio Martín Román	Intervención de Hacienda de Burgos	Zamora	44	7	24	3	3	»	22	2	2			
794	Tomás Lacasa y Herreras	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	58	»	10	3	3	»	21	9	1			
795	Bonoso Palacio Moral	Dirección general del Tesoro público	Vizcaya	63	1	25	3	3	»	21	6	»			
796	Nicolás Magdalena y Pelacho	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	50	3	20	3	3	»	21	3	26			
797	Eduardo Peláez López	Administración de Hacienda de Granada	Granada	41	10	20	3	3	»	21	3	19			
798	Guillermo Uribe y Sidrach de Cardona	Intervención de Hacienda de Badajoz	Jaén	42	10	20	3	3	»	21	2	23			
799	Enrique Morales Embil	Intervención de Hacienda de Avila	Cádiz	44	9	14	3	3	»	21	»	23			
800	Enrique Borrego Martínez	Intervención de Hacienda de Granada	Granada	47	8	»	3	3	»	20	8	9			
801	Gervasio Abuin y Fernández	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Lugo	55	7	11	3	3	»	20	8	»			
802	César Alvarez Barbolla	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Oviedo	30	4	15	3	3	»	20	5	4			
803	Rafael Plaza Soler	Tesorería de Hacienda de Valencia	Ciudad Real	39	6	»	3	3	»	20	»	15			
804	Pedro Romo López	Dirección general del Tesoro público	Ciudad Real	38	4	2	3	3	»	19	11	»			
805	Miguel Gálvez Terradas	Tesorería de Hacienda de Toledo	Toledo	45	5	23	3	3	»	19	4	12			
806	Silvano Balda San Juan	Tesorería de Hacienda de Teruel	Navarra	39	10	19	3	3	»	19	2	19			
807	Bernardo Cabot	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	44	2	13	3	3	»	19	2	4			
808	Tomás Alvarez Falcón y Burgos	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Sevilla	35	7	17	3	3	»	19	1	22			
809	Teófanos Huertos Castrillo	Tesorería de Hacienda de Burgos	Burgos	38	»	4	3	3	»	19	»	21			
810	Aurelio Gómez Atienza	Dirección general de lo Contencioso del Estado	Albacete	37	11	10	3	3	»	18	11	»			

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS Y CAMINOS VECINIALES

Estados por provincias, declaradas en crisis agraria, de la inversión del crédito extraordinario de 6.000.000 de pesetas, concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

PROVINCIA DE BADAJOZ

	OBRAS NUEVAS			REPARACIÓN			CONSERVACIÓN			TOTAL GENERAL	
	Jornales.	Materiales.	Útiles y herramientas	Jornales.	Materiales.	TOTAL.	Jornales.	Materiales.	TOTAL.		
											TOTAL.
Cáceres á Badajoz.—Trozo 2.º	33.609'44	6.208'53	»	»	»	»	»	»	»	39.817'97	
Hornachos á la estación de Guareña.—Trozo 2.º—Sección Oliva de Mérida á Guareña.	22.402'42	1.815'51	»	»	»	»	»	»	»	24.217'93	
Castuera á Navalpino.—Trozos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º	17.525'44	2.384'90	»	»	»	»	»	»	»	19.910'34	
Cáceres á la estación de Medellín.—Sección de Medellín á su estación.	11.648'25	1.098'25	»	»	»	»	»	»	»	12.746'50	
Castuera á Navalpino.—Trozos 11 al 15.	33.652'67	2.756'78	»	»	»	»	»	»	»	36.409'45	
Venta de Culebrín á Castuera.—Estación Villanueva de la Serena.—Trozos 1.º y 2.º	28.418'18	1.581'92	»	»	»	»	»	»	»	30.000 »	
Haba á la de Madrid á Badajoz.—Puente sobre el río Ortega.	15.706'60	14.293'40	»	»	»	»	»	»	»	30.000 »	
Villanueva de la Serena á Guadalupe.—Trozo 2.º	14.050'90	941'95	»	»	»	»	»	»	»	14.992'85	
Fuente del Maestre á la de Badajoz á Sevilla.	13.674'25	1.319'57	»	»	»	»	»	»	»	14.993'82	
Estación de Bienvenida á la de Cumbres de San Bartolomé.—Trozos 8.º y 9.º	14.221'97	4.790'13	»	»	»	»	»	»	»	19.011'50	
Castuera á Guareña.—Trozo 5.º	8.167'60	789'30	»	»	»	»	»	»	»	8.956'90	
Estación de Azuaga á la de Fuente Ovejuna á Castillo de las Guardas.—Trozos 1.º y 2.º	25.512'50	4.412'60	»	»	»	»	»	»	»	29.925'10	
Villafranca de los Barros á Oliva de Mérida.—Trozo 1.º	25.918'06	3.114'32	»	»	»	»	»	»	»	29.032'38	
San Juan del Puerto á Cáceres.—Kilómetros 126 al 131.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Estación de Castilleja á Badajoz.—Kilómetros 137 al 172.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros.—Trozo 6.º	28.349'84	1.637'26	»	»	»	»	»	»	»	29.987'10	
Cáceres á Badajoz.—Trozo 7.º	11.143'65	802'30	»	»	»	»	»	»	»	11.945'95	
Cabeza de Buey á Talarrubias.—Trozo 1.º	12.426'75	273'25	»	»	»	»	»	»	»	12.700 »	
Llerena á la estación de Belmez 6 Peñarroya.—Trozos 1.º y 2.º	2.277'75	1.477'22	»	»	»	»	»	»	»	3.754'97	
Villafranca de los Barros á Oliva de Mérida.—Trozo 2.º	168 »	5 »	»	»	»	»	»	»	»	173 »	
Estación de Bienvenida á la de Cumbres de San Bartolomé.—Trozos 3.º, 4.º y 5.º	7.659'19	1.643'31	»	»	»	»	»	»	»	9.302'50	
Cabeza de Vaca á la de Fregenal á Santa Olalla.	26.274'25	3.540'75	»	»	»	»	»	»	»	29.815 »	
Cabeza de Buey á Talarrubias.—Trozo 2.º	28.130'50	288'50	»	»	»	»	»	»	»	28.419 »	
Higuera la Real á Encinasola.—Trozos 1.º, 2.º y 3.º	9.558'25	488'80	»	»	»	»	»	»	»	9.992'05	
	390.490'86	55.613'45	»	»	»	446.104'31	»	»	»	39.996'89	486.100'70

PROVINCIA DE CÁDIZ

Sanlúcar de Barrameda á la de Madrid á Cádiz por Lebrija y Trebujena.—Trozos 1.º y 2.º	57.983'74	35.387'19	2.615'27	»	»	96.586'20	»	»	»	»	96.586'20
Cádiz á Málaga.—Kilómetros 13 al 44.	62.635'84	3.896'68	2.374'93	»	»	68.907'45	»	»	»	»	68.907'45
Bornos á Espera.—Trozos 1.º y 3.º	54.776'90	4.432'60	790'50	»	»	60.000 »	»	»	»	»	60.000 »
Jerez á Cortes.—Idem 4.º y 5.º	23.121'55	5.809'64	1.945'68	»	»	29.966'82	»	»	»	»	29.966'82
El Bosque á la estación Montejaque.—Sección de Grazalema á Montejaque.—Trozo 1.º	»	25.999'98	»	»	»	25.999'98	»	»	»	»	25.999'98
Cabezas de San Juan á Ubrique.—Trozo 4.º—Sección de Villamartin á Ubrique.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id.—Sección del límite de la provincia á Villamartin.	17.403 »	97.439'94	»	»	»	114.842'94	»	»	»	»	114.842'94
Del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de Cabezas de San Juan á Ubrique, trozos 3.º, 4.º y 5.º ó sea de Arcos al Bosque.	9.481'98	3.507'65	202'35	»	»	13.281'98	»	»	»	»	13.281'98
Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid á Cádiz.—Kilómetros 660 al 676	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	224.408'01	177.163'68	8.018'68	»	»	409.585'37	21.300'20	43.990'02	70.290'02	»	479.875'69

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CARETERAS	OBRAS NUEVAS			REPARACIÓN			CONSERVACIÓN			TOTAL GENERAL
	Jornales.	Materiales.	Útiles y herramientas	TOTAL	Jornales.	Materiales.	TOTAL	Jornales.	Materiales.	
Madrid á Cádiz, variación del trazado entre los kilómetros 368 y 372.	18.858'10	679'80	1.945'80	20.883'20	»	»	»	»	»	20.883'20
Priego á Loja por Algarinejo.—Trozo 1.º	25.590'50	941'40	3.665'82	29.997'72	»	»	»	»	»	29.997'72
Idem.—Idem 2.º	20'487	»	1.490'70	21.986'70	»	»	»	»	»	21.986'70
Córdoba á Villaviciosa.—Idem 2.º	34.790'25	1.318'25	891'50	37.000	»	»	»	»	»	37.000
Estación de Palma del Río á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas.—Idem 2.º	24.916'65	5.232'55	36	28.185'20	»	»	»	»	»	28.185'20
La Cruz de los Portales á La Lopera.—Idem 1.º	13.476	»	887'85	10.617'90	»	»	»	»	»	10.617'90
Idem.—Idem 2.º	22.221'95	»	327'25	32.419'61	»	»	»	»	»	32.419'61
La Rambla á Puente Genil.—Idem 2.º	8.917'38	»	1.542'92	10.460'30	»	»	»	»	»	10.460'30
Idem.—Idem 3.º	20.470'63	»	4.289'82	24.760'51	»	»	»	»	»	24.760'51
Posadas á Villaviciosa.—Idem 1.º	33.239'24	1.291'20	1.462'05	35.995'49	»	»	»	»	»	35.995'49
Idem.—Idem 2.º	4.961	99'75	1.889	6.949'75	»	»	»	»	»	6.949'75
Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por La Campana.—Idem 2.º	26.210'50	»	3.789'35	29.999'85	»	»	»	»	»	29.999'85
Idem.—Idem 3.º	7.813	»	208'15	8.016'15	»	»	»	»	»	8.016'15
Baena á Nueva Carteya.—Idem 1.º	22.457'62	»	2.887'47	25.345'09	»	»	»	»	»	25.345'09
Idem.—Idem 2.º	9.186'43	»	1.475'35	10.661'48	»	»	»	»	»	10.661'48
Bujalance á Pedro Abad	20.048'99	»	1.958'95	22.007'94	»	»	»	»	»	22.007'94
Estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna.	23.035'50	1.258'04	1.288'97	25.577'51	»	»	»	»	»	25.577'51
Pedro Abad á Villanueva de Córdoba.—Trozo 3.º	17.768'17	1.238'97	924'70	19.931'84	»	»	»	»	»	19.931'84
Idem.—Idem 4.º	126	»	65	191	»	»	»	»	»	191
Lucena á Estepa por Jauja.—Idem 2.º	34.603'50	107	2.780'50	37.491	»	»	»	»	»	37.491
Idem.—Idem 3.º	21.073	79'50	2.925'75	24.078'25	»	»	»	»	»	24.078'25
Almedinilla á la estación de Alcaudete	14.268'50	120	2.610'90	16.999'40	»	»	»	»	»	16.999'40
La estación de Fuente Ovejuna al kilómetro 13 de la de Villanueva del Duque á Fuente Ovejuna	14.802'75	96	592'50	15.491'25	»	»	»	»	»	15.491'25
Puente de Montoro á la de Andujar á Villanueva del Duque por el Mosquil.—Trozo 2.º	18.935'62	369	1.717'55	21.022'17	»	»	»	»	»	21.022'17
Estación de Villa del Río á la de Andujar á Villanueva del Duque.—Idem 2.º	9.891'24	6'25	1.041'58	10.939'07	»	»	»	»	»	10.939'07
Córdoba á Almadén.—Tercera sección.	4.901'50	»	60	4.961'50	»	»	»	»	»	4.961'50
	472.806'78	24.006'67	42.109'43	540.922'88	»	»	»	»	»	540.922'88

PROVINCIA DE GRANADA

Hués-car á Santiago de la Espada.	43.320'93	3.300'85	3.280'55	49.992'33	»	»	»	»	»	49.992'33
Loja á Priego.—Sección 2.ª.—Trozos 1.º y 2.º	5.388'25	»	594	5.982'25	»	»	»	»	»	5.982'25
Ugijar á la estación de La Calahorra.—Idem 2.º	14.563'81	»	431'05	14.994'86	»	»	»	»	»	14.994'86
Idem.—Idem 3.º	17.444'24	1.961'40	1.019'60	20.425'24	»	»	»	»	»	20.425'24
Benalúa de las Villas al puente sobre el río Cubillas.—Idem 1.º	21.568'75	»	3.423'95	24.992'70	»	»	»	»	»	24.992'70
Idem.—Idem 2.º	9.736	»	364	10.000	»	»	»	»	»	10.000
Venta de los Alazores al Boquete de Zafarraya.	17.459'75	1.693'50	1.395	20.548'25	»	»	»	»	»	20.548'25
	129.481'73	7.015'75	10.408'15	146.935'63	»	»	»	»	»	146.935'63

PROVINCIA DE HUELVA

San Juan del Puerto á Cáceres (Casilla de peones camineros).—Trozo 10.º	1.461'25	1.037	»	2.498'25	»	»	»	»	»	2.498'25
Idem.—Trozo 10.º	15.335'71	6.482'74	»	21.818'45	»	»	»	»	»	21.818'45
Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rabida.—Idem 2.º	9.357'50	1.425'70	»	10.783'20	»	»	»	»	»	10.783'20
Molino de San Bartolomé á la frontera de Portugal.—Idem 1.º	11.758'96	1.491'90	»	13.250'86	»	»	»	»	»	13.250'86
Venta de lo Alto al Repilado	»	»	»	1.746'50	136	»	»	»	»	1.746'50
	37.913'42	10.437'34	»	48.350'76	136	»	»	»	»	50.097'26

PROVINCIA DE HUESCA

La Portellada á la de Caspe á Selgua.—Sección de Peñalba á la de Caspe á Selgua.	18.130'76	120	»	18.250'76	»	»	»	»	»	18.250'76
Boica á Sariñena.	28.982'41	524'75	703'14	30.210'30	»	»	»	»	»	31.149'30
Huesca á Monzon á Aineto	19.514'41	127'50	1.151'33	20.793'24	»	»	»	»	»	20.793'24
Castellón de Monegrós á la de Almolda á la Venta de los Petrusos.	2.700'50	66'25	»	2.766'75	»	»	»	»	»	2.766'75
Estación del ferrocarril de Orna á Jánovas	44.297'49	»	928'22	48.587'46	»	»	»	»	»	48.587'46
Estación del ferrocarril de Grañén á la de Huesca.—Trozo 2.º	10.557'20	82	428	11.067'20	»	»	»	»	»	11.067'20
Huesca á Monzón á Aguas.—Trozos 1.º y 2.º	31.461'50	413	101	31.978'50	»	»	»	»	»	31.978'50
Urdes á la Venta de Patracó	7.058'75	865	»	7.943'75	»	»	»	»	»	7.943'75
Respén á Aguas.	8.253'02	144	1.050'93	9.450	»	»	»	»	»	9.450
Estación del ferrocarril de Selgua á las Carboneras.	13.441	»	200	13.641	»	»	»	»	»	13.641
Boica á Aguas, ramal de Aspies á Huesca.	7.000	»	»	7.000	»	»	»	»	»	7.000
Zaragoza á Francia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Biescas á Panticosa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El Pueyo á Francia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jaca á Sangüesa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Laluzza á la de Madrid á Francia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	191.399'04	5.724'25	4.565'67	201.688'96	»	»	»	»	»	211.688'96

PROVINCIA DE MALAGA

	OBRAS NUEVAS			REPARACION		CONSERVACION			TOTAL GENERAL
	Jornales.	Materiales.	Útiles y herramientas.	Jornales.	Materiales.	Jornales.	Materiales.	TOTAL	
Sierra Yeguas á la estación de Gobantes.....	3.996'25	46.008'75	50.000	»	»	»	»	»	50.000
Peñarubia á la estación de Alora.—Sección 1. ^a	20.389'85	44.610'15	65.000	»	»	»	»	»	65.000
Puerto de Matahiebres á la Alameda.—Trozos 1. ^o y 2. ^o	14.969'25	292'75	15.262	»	»	»	»	»	15.262
Idem id.—Idem 3. ^o y 4. ^o	21.547'50	808'25	22.355'75	»	»	»	»	»	22.355'75
Saucejo á Penarubia por Campillos.....	83.528'62	41.111'38	75.000	»	»	»	»	»	75.000
De la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar.—Sección 2. ^a	31.915'75	2.773'60	31.989'35	»	»	»	»	»	31.989'35
Archidona á la de Cuesta del Espino á Málaga.—Idem 2. ^a	13.511'75	593'90	14.105'65	»	»	»	»	»	14.105'65
Bobadilla á la de Cuesta del Espino á Málaga.—Idem 3. ^a	16.905'80	2.934'50	19.840	»	»	»	»	»	19.840
De la de Cádiz á Málaga á la de Málaga á Alora.—Idem 3. ^a y 4. ^a	9.079'75	1.040'25	10.120	2.034	17.966	»	»	»	30.120
Málaga á Almería.—Idem 1. ^a	»	»	»	3.402	8.598	»	»	»	12.000
	165.895'52	140.498'23	306.393'75	5.436	26.564	»	»	»	332.000
				5.436	26.564	»	»	»	332.000
						»	»	»	338.363'75

PROVINCIA DE SEVILLA

• Eoija á Olvera.—Segunda sección.—Trozos 2. ^o y 3. ^o	19.677'13	14.101'46	1.742'10	»	»	»	»	»	»	35.523'69
Puebla de Cazalla á la de Eoija á Olvera.....	11.959'20	44.788'08	3.212'47	»	»	»	»	»	»	59.959'75
Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, travesía de Osuna.....	1.214	3.066'74	105'75	»	»	»	»	»	»	4.386'49
Morón á Montellano.....	42.359'32	21.532'75	10.196'21	»	»	»	»	»	»	52.855'53
Carmona á Villaverde del Río.—Trozos 2. ^o y 3. ^o	19.721'98	1.958'33	791	»	»	»	»	»	»	42.045'73
La Roda á Eoija.—Primera sección.—Trozo 2. ^o	29.239'04	2.967'03	1.491'29	»	»	»	»	»	»	24.238'62
Cazalla de la Sierra á Lora del Río.....	32.210'43	4.877'10	3.012'65	»	»	»	»	»	»	34.648'72
Sanlúcar de Barrameda á la de Madrid á Cádiz.....	8.996'24	10.143'51	2.673'12	»	»	»	»	»	»	39.760'65
La Campana á Fuentes de Andalucía.....	49.268'24	444'33	19.586'09	»	»	»	»	»	»	39.760'65
Osuna á la de Peña de los Enamorados á Campillos.....	21.373'97	23.173'37	4.054'10	»	»	»	»	»	»	19.586'09
Del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales.—Primera sección.....	17.863'11	»	3.811'98	»	»	»	»	»	»	76.493'71
Del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales.—Sección 4. ^a de Marchena á Morón.....	517'25	»	1.170	»	»	»	»	»	»	28.185'95
Eoija á Olvera.—Travesía de Osuna.....	1.954'37	1.488'80	607'25	»	»	»	»	»	»	16.941'75
Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga.—Primera y segunda sección.....	»	»	3.497'87	»	»	»	»	»	»	47.990'45
eoija á Olvera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24.658'75
	310.739'29	126.929'17	470.847'56	»	»	»	»	»	»	89.590'95
				»	»	»	»	»	»	89.590'95
				»	»	»	»	»	»	560.438'51

Provincia de Cáceres.

	CONSTRUCCION			TOTAL
	Jornales.	Materiales.	Útiles y herramientas.	
Navalmoral de la Mata á Javandilla.....	7.556'87	2.221'41	»	9.777'78
Jaraiz á las Barcas del Tietar.....	4.625'79	1.092'35	»	5.718'14
Plasencia á Malpartida de Plasencia.....	7.150'70	2.170'31	»	9.321'01
Garrovillas á Navas del Madroño.....	»	4.814'87	»	4.814'87
Enlace de las carreteras de Salamanca y Trujillo á Cáceres.....	2.325'05	83'60	»	2.408'65
	21.657'91	10.382'54	»	32.040'45

Provincia de Cádiz.

Chiclana á Sancti Petri.....	589'25	25	»	614'25
Arcos á Tempul por Algar.....	10.050'26	9.056'75	239'05	19.346'06
Algar á Espera.....	26.479'98	7.378'90	2.287'65	36.146'53
Algar á Prado del Rey.....	8.743'26	2.079'66	1.829'19	12.652'11
Medina á Casas Viejas.....	17.206'32	2.404'65	339'03	20.000
Arcos á Vejer á los Baños de Gigenza.....	»	18.133'88	»	18.133'88
Jerez al Puerto de Santa Maria por la Trocha Carrahola y los Tercios.....	7.215'50	4.062'54	303'01	11.581'05
Jerez á Rota por el Cerro del Obregón.....	1.461'50	10.199'33	»	11.960'83
Tarifa á Bolonia.....	312'50	»	51'55	364'05
Del kilómetro 43 de la carretera de Cádiz á Málaga á Zahara.....	15.302'75	251'15	446	15.999'90
El Gastor á la carretera de Algodonales á Olvera.....	11.582'67	»	632'10	12.514'77
	98.943'99	53.891'86	6.477'58	159.313'43

Provincia de Córdoba.

	CONSTRUCCION			TOTAL
	Jornales.	Materiales.	Útiles y herramientas.	
Córdoba á Ovejo por el Ronquillo.....	36.961'95	1.553'50	1.484'55	40.000
Hornachuelos á su estación.....	23.470'25	427	102'75	24.000
Rute á las Salinas.....	4.578'62	166'25	251'75	4.996'62
Rute á Cuevas de San Marcos.....	4.252'50	»	740	4.992'50
Pozoblanco á Torrecampo.....	18.442'20	590'50	907'01	19.939'71
Montilla á Nueva Carteya.....	9.065'12	»	431'98	9.547'10
Fuente Palmera á la estación de La Carlota.....	19.402'37	2'55	294'60	19.992'47
Castro del Río á Montilla.....	16.331'86	»	2.641'80	18.973'66
Espejo á la estación de Fernán Núñez.....	18.399'50	»	1.599'75	19.999'25
Fernán Núñez á Santaella.....	15.426'25	19	1.900'60	17.345'85
	166.330'62	3.051'75	10.404'79	179.787'16

Provincia de Granada.

Moraleda á Bracana á la estación del Tocón.....	9.594'75	265'50	139'75	10.000
Albondon á la Venta del Tarugo.....	8.809'22	»	93'75	8.902'97
Polopos á Haza del Llino.....	18.322'98	810	866'95	19.999'93
Carretera provincial de Gütejar Sierra en el puente del Blanqueo á Dudar y Quentar.....	3.989	480	575'40	4.994'40
	40.665'95	1.555'50	1.675'85	43.897'30

Provincia de Sevilla.

CAMINOS VECINALES	CONSTRUCCIÓN			TOTAL
	Jornales.	Materiales.	Útiles y herramientas.	
Morón al Coronil.....	7.283'50	16.980 »	785'80	24.999'80
Lebrija á Montellano.....	5.614'25	5.050'50	»	10.664'75
Estepa á El Rubio.....	3.783 »	»	»	3.783 »
La Lentejuela á Osuna.....	6.041'25	11.888'79	48'15	17.478'19
La Campana á Lora del Río.....	11.146'25	3.861'97	488'45	14.986'07
Arahal á Morón.....	9.203'25	11.843'04	100'91	21.147'20
Badajoz á La Roda.....	14.928'25	4.807'50	255'60	19.991'35
Brenes á Mairena del Alcor.....	12.624'49	7.432'27	704'92	19.956'76
Herrera á El Rubio.....	11.254'50	76'25	426'25	11.930'99
Osuna á El Rubio.....	19.128'49	2.680'60	69'20	9.565'80
Viso del Alcor á la estación de Tocina.....	6.815'50	1.573 »	»	3.611'24
Puebla junto á Coria á Isla Mayor.....	2.088'24	402'82	»	3.364'59
Alcalá de Guadaíra á Dos Hermanas.....	2.352'45	»	»	»
	112.118'42	65.536'14	3.488'50	181.138'06

RESUMEN de los gastos de carreteras y caminos vecinales en las provincias declaradas en crisis agraria.

CAMINOS VECINALES	CARRETERAS	CAMINOS VECINALES	TOTALES
Badajoz.....	486.100'70	»	486.100'70
Cáceres.....	»	82.040'45	82.040'45
Cádiz.....	479.875'59	159.813'43	639.189'02
Córdoba.....	540.922'88	179.787'16	720.710'04
Granada.....	146.955'63	43.897'90	190.853'53
Huelva.....	50.097'26	123.478'04	173.575'30
Huesca.....	211.688'96	19.908'50	231.497'46
Jaén.....	388.893'75	97.891'97	97.891'97
Málaga.....	»	88.780'50	422.124'25
Murcia.....	560.488'51	181.138'06	741.576'57
Sevilla.....	2.814.453'28	920.580'41	3.735.033'69
			6.000.000 »
			2.264.966'31

Crédito concedido por Real decreto de 20 de Julio de 1905.

Remanente para 1906, según el art. 21 de la ley de Presupuestos vigente.

El remanente de 2.264.966'31 pesetas, que aparece en este estado, se diferencia con el que resulta en la cuenta de presupuestos de 1905, rendida por la Ordenación de pagos, en 178.703'80.
Esta diferencia consiste en los reintegros hechos después de 31 de Diciembre de 1905, los cuales no pueden figurar en dicha cuenta de presupuestos, con arreglo á la ley de Contabilidad.

Madrid 15 de Noviembre de 1906.—El Director general, Juan F. Latorre.

Provincia de Huelva.

CAMINOS VECINALES	CONSTRUCCIÓN			TOTAL
	Jornales.	Materiales.	Útiles y herramientas.	
Puerto Moral á la carretera de Venta de lo Alto al Replado, con ramal Corte Concepción.....	481'25	410'94	»	872'19
Niebla á Valverde del Camino por el Garduño.....	30.935'93	7.118'48	»	47.854'41
Cumbres de San Bartolomé á Cumbres de Enmedio.....	1.750'42	5.159'01	»	6.909'43
La Granada á la carretera de Venta de lo Alto al Replado.....	114'50	»	»	114'50
Bollullos á Rociana.....	1.154 »	4.522'50	»	5.676'50
Escacena al límite de la provincia en dirección á Aznalcollar.....	5.378 »	417'31	»	5.795'81
Cumbres Mayores á Cumbres de Enmedio.....	7.583'43	1.164'03	»	8.747'46
Trigueros á Gibraltón.....	6.498'33	6.924'37	»	13.422'70
Alfajaque al río Odiel.....	9.882'05	442'84	»	9.824'89
Alonso al Cobujón.....	3.213 »	1.972'90	»	5.185'90
Rociana á Bonares.....	4.216'75	3.608'50	»	7.825'25
Hinojos á Almonte.....	987'25	5.032'75	»	6.050 »
La Palma al Berrocal.....	4.121 »	1.579 »	»	5.700 »
	84.765'91	38.712'13	»	123.478'04

Provincia de Huesca.

Liestra al de Chinillas á Putibolea.....	3.208'98	389'54	12'75	3.611'27
Tardienta á la Sierra.....	8.020'73	85 »	183'63	9.020'73
Morranó á Sieso.....	3.324 »	»	7'50	3.331'50
Baelis á la carretera de Güell á Binéfar.....	3.840 »	»	»	3.840 »
	19.175'08	474'54	159'88	19.808'50

Provincia de Jaén.

Jaén á La Guardia.....	120 »	29.848'62	80 »	29.998'62
De la carretera de Bailén á Málaga á Mancha Real por Pelagajar.....	»	9.620'20	»	9.620'20
Alcalá á la Real á Charillas.....	72 »	5.733'33	37'50	5.812'83
Cazorla á Santo Tomé.....	»	14.899'75	»	14.899'75
Quesada á su estación.....	»	14.885'40	»	14.885'40
Cruz de Aparicio López á Higuera de Calatrava.—Trozo 2.º.....	430'50	14.569'50	»	15.000 »
Guarromán al Adelfar.....	»	4.388 »	»	4.388 »
Mancha Real á Charillas.....	»	2.157'17	»	2.157'17
	622'50	96.701'97	67'50	97.391'97

Provincia de Málaga.

Ronda á la carretera de Cádiz á Málaga cerca del río Guadiaro por Gaucin.....	51.873'83	13.126'17	»	65.000 »
Coin á Marbella por Monda y Ojén.....	14.110'50	874'50	»	14.985 »
Mijas á Fuengirola.....	»	»	»	»
	69.729'83	14.000'67	»	83.780'50

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Granada.

Obras públicas.—Carreteras.

Autorizado este Gobierno civil en 22 de Febrero anterior para proceder á la subasta de un pontón sobre el río Darro y de una alcantarilla adosada á él, en el kilómetro 270 de la carretera de Murcia á Granada, en esta provincia, bajo el tipo de ocho mil novecientos sesenta y tres pesetas diez céntimos (8.963'10), he acordado señalar el 17 de Abril próximo, á las quince horas, para verificarla.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en cuanto á su redacción al modelo que se expresa á continuación, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó sus sucursales de provincia la cantidad de ochenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos (89'63), importe del uno por ciento del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja, por lo menos, en ciento veinticinco pesetas, y quedando á demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

El plazo para el otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del contrato, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Granada 8 de Marzo de 1907.—El Gobernador, L. Soler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de un pontón y de una alcantarilla adosada á él, en el kilómetro 270 de la carretera de Murcia á Granada, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, en la cantidad de (aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).
(Fecha y firma del interesado.) S—262

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Francisco Prat y Varela, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en providencia dictada en este día en el expediente de reintegro por alcance que como comisionado por la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos me hallo instruyendo contra D. Tomás Navarro Amat, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Jumilla, y en vista de que se ignoraba el paradero de dicho Sr. Navarro Amat, he acordado se le cite y emplaze por medio del presente anuncio para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, concurre ante mi Autoridad, por sí ó por medio de representante legal, á los actos de liquidación definitiva y firma de las actas ó diligencias oportunas, según preceptúa el art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; previéndole al mencionado señor Navarro Amat que si no acude al presente llamamiento dentro del plazo fijado se le declarará en rebeldía.

Murcia 5 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Escuela especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Exámenes de ingreso.

El día 1.º del próximo mes de Junio comenzarán en esta Escuela los exámenes ordinarios de ingreso, con arreglo á lo prevenido en el art. 33 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de Mayo de 1903.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela, presentándolas en Secretaría antes del 24 de Mayo, acompañadas de la fe de bautismo ó acta de nacimiento legalizadas y de la cédula personal del ejercicio corriente. Los exámenes comprenderán las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Dibujo de figura, de adorno, lineal y lavado, Idioma francés, Análisis matemático hasta las aplicaciones geométricas del cálculo diferencial, Geometría descriptiva, Física general, Química general y Dibujo industrial de taller, verificándose con sujeción á los programas que están de manifiesto y de venta en la Secretaría de la Escuela.

Las diversas asignaturas deberán aprobarse en el orden señalado en el párrafo anterior, hecha excepción de las de Dibujo, que podrán aprobarse en cualquier orden, con la sola limitación de que el examen de Dibujo lineal habrá de preceder al de Dibujo de adorno. En todos los exámenes, exceptuando los de Idioma francés y Dibujo, habrá dos ejercicios, uno práctico y otro oral, sin que pueda ser admitido al segundo el candidato que no hubiere sido aprobado en el primero.

Se necesita además para ingresar en la Escuela haber aprobado en un Instituto de segunda enseñanza las asignaturas de Gramática castellana, Historia y Geografía, lo que se acreditará con la presentación del certificado correspondiente. Los aspirantes que no lo presenten se examinarán de dichas asignaturas en la Escuela.

Los aspirantes aprobados en las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Dibujo de figura, de adorno, lineal, Idioma francés, Gramática castellana, Historia y Geografía, en los exámenes verificados en esta Escuela, y con sujeción á las reglas arriba establecidas, tendrán derecho á matricularse para el año académico de 1907 á 1908 y siguientes en el curso preparatorio creado por la Junta de Patronato en 5 de Junio de 1903, y á cursar, por tanto, dentro de la Escuela las asignaturas de Análisis matemático, Geometría descriptiva, Física general, Química general, Dibujo lavado y Dibujo industrial de taller, haciendo también en ella los ejercicios prácticos correspondientes.

Todos los aspirantes admitidos en virtud de la presente convocatoria y las siguientes habrán de seguir para el estudio de las asignaturas de la carrera el plan aprobado por Real decreto de 29 de Mayo de 1903.

Los aspirantes no aprobados en los exámenes ordinarios de Junio podrán presentarse á los extraordinarios de Septiembre próximo, la fecha de cuyo comienzo se anunciará oportunamente.

Bilbao 9 de Marzo de 1907.—El Director, Enrique Gadea. X-668

Universidad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Castellón.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad

se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 1.º de Marzo de 1907.—Por el Secretario general, Joaquín de los Santos Orellana.

Comisaría del Hospital de Marina del Ferrol.

Subasta.

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 2 del corriente para contratar el suministro de pan á este Hospital hasta fin del año 1908, se celebrará segunda subasta con igual objeto, en la forma y con sujeción á las bases consignadas en el anuncio inserto en el núm. 29 de la GACETA DE MADRID, de 29 de Enero último; en el 24 del *Diario oficial del Ministerio de Marina*, de 30 del mismo mes, y en el 25 del *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, de 30 del mes referido, el día y hora que oportunamente se anunciarán en los mencionados periódicos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Ferrol 3 de Marzo de 1907.—El Comisario, Nicolás Franco. S-264

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.

PATENTES DE MÉDICOS

Relación de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que, ejerciendo su profesión en esta provincia, se han provisto de patente para el año actual.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIO Ó VECINDAD	Clase de la patente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIO Ó VECINDAD	Clase de la patente.
D. Ramón Alvarez G. Salazar	Portugalete, 2	6. ^a	D. Antonio Rodríguez	Peñañel	1. ^a
Blas Sierra	Paseo de Zorrilla, 30	6. ^a	Juan García del Pico	Idem	1. ^a
Mariano Guerra	Avenida de Alfonso XIII, 23	6. ^a	Rufo Sobrino	Idem	1. ^a
Isaias Bobo Díez	Mendizábal, 8	6. ^a	Tomás Molinero	Idem	1. ^a
Silvino Tejerina	Plazuela del Salvador, 1	6. ^a	Pedro Burgueño	Idem	1. ^a
Ramiro Valdivieso	Miguel Iscar, 2	6. ^a	Mariano García	Valoria la Buena	3. ^a
Luis Saracibar	Marina Escobar, 4	6. ^a	Ricardo González	Villafrechós	3. ^a
Arturo Fernández	Platerías, 9 y 11	6. ^a	Pascual Herrera	Idem	3. ^a
Antonio Ledo	Núñez de Arce, 4	6. ^a	José García Rico	Adalia	3. ^a
Nemesio Gatón	Arribas, 14	6. ^a	Juan Fernández	Villaverde	3. ^a
Félix G. Ortega	Salvador, 4	6. ^a	Constancio Mayor	Carpio	3. ^a
Leonardo Gómez	Arces, 3	6. ^a	Pío del Río Ortega	Portillo	3. ^a
Pedro Zuloaga	Obispo, 4	6. ^a	Graciano Paramio	Castroponce	3. ^a
Jerónimo Gavilán	Acera de San Francisco, 16	1. ^a	Juan Rodríguez	Castrillo de Duero	3. ^a
Venancio Tejedor	Santiago, 29	6. ^a	Antonino Rodríguez	Peñañel	3. ^a
Quintín Sánchez	Zapico, 9	6. ^a	Tomás Rodríguez	Vega de Ruiponce	3. ^a
Rigoberto Cortesoso	Plazuela de San Bartolomé, 5	6. ^a	Balbino Domínguez	Zaratán	3. ^a
Ezequiel Cuadrado	Núñez de Arce, 14	6. ^a	Luis Quintana	Fombellida	3. ^a
Bernardo Castela	Cruz del Val, 9	6. ^a	Francisco García	Villardefrades	3. ^a
Evaristo Millán	Cruz del Val, 1	6. ^a	Gilberto Goenaga	Laguna	3. ^a
Román García Durán	Platerías, 24 al 28	6. ^a	Marcelino Esteban	Pinel de Abajo	3. ^a
Eduardo Alvarez	Esgueva, 14	6. ^a	Narciso Cuesta	La Parrilla	3. ^a
Felipe Pardo	Marqués del Duero, 13	6. ^a	Silverio Calvo	Villalón	3. ^a
Francisco Burgo de Prada	Plazuela de la Universidad, 1	6. ^a	Ricardo Gutiérrez	Idem	3. ^a
Francisco Baeza	Alonso Berruguete, 8	6. ^a	Gregorio D. Cantalapiedra	Hornillos	3. ^a
Manuel Alvarez	Macías Picavea, 23	6. ^a	Claudio Angulo	Canalejas	3. ^a
Miguel Sivelo	Angustias, 67	6. ^a	Pedro García	Tiedra	3. ^a
Manuel Velicia	Cánovas del Castillo, 31	6. ^a	Gregorio Rancano	La Unión	3. ^a
Eladio Recio	Marqués del Duero, 19	6. ^a	Félix Copodretres Crespo	Rueda	3. ^a
José Sáinz Pardo Gutiérrez	Montero Calvo, 52 y 54	6. ^a	Gabino Monsalve	Idem	3. ^a
Teófilo Rodríguez	Teresa Gil, 25	6. ^a	José Quemada	Idem	3. ^a
José Morales	Núñez de Arce, 20	6. ^a	Mario Díez	Idem	3. ^a
Manuel Pascual Alonso	López Gómez, 1	6. ^a	José Callejo	Idem	3. ^a
Victor Santos	Alonso Pesquera, 18	6. ^a	Justino de la Cruz	San Llorente	3. ^a
Fernando Toraya	Núñez de Arce, 29	6. ^a	Eloy Sanz Villa	Valdearcos	3. ^a
Luis Lecha	Afareros, B	6. ^a	Julián Maestro Aldea	Mojados	3. ^a
Luis Díez	Mendizábal, 8	6. ^a	Francisco Peña García	Mucientes	2. ^a
Liborio García	Pasaje	6. ^a	Francisco Barrigón Vaca	Idem	2. ^a
Camilo Calleja	Plaza Mayor, 10	1. ^a	Andrés Conde Méndez	Bamba	2. ^a
Carlos de Prada	Libertad, 13	6. ^a	Cipriano García Pérez	Tordesillas	3. ^a
Pascual López	Francos, 31	6. ^a	Vicente Castellanos	Idem	3. ^a
José García Conde	Arribas, 16	6. ^a	Antonio Laguna	Idem	3. ^a
Adolfo Alvarez	Constitución, 6	6. ^a	Pedro Castellano	Velilla	3. ^a
Emilio Alvarado	Idem	4. ^a	Juan Pampín Alonso	Villanueva de Duero	3. ^a
Idefonso Lozano	Santiago, 15	6. ^a	Arsenio Insuela Insuela	Villanueva de San Mancio	3. ^a
Saturio Carrión	Obispo, 24	6. ^a	Felipe Sanz Sarabia	La Zarza	3. ^a
Félix Domingo Calvo	Esgueva, 20	6. ^a	Juan Alvarez Labastida	Nava del Rey	4. ^a
León Corral	Constitución, 7	1. ^a	Antonio Stolle	Idem	4. ^a
Luis Pardo	Platerías, 30	6. ^a	Matías Mercado	Idem	4. ^a
Rodrigo Esteban Cebrián	Santiago, 42 y 44	6. ^a	Arsenio Estévez	Idem	4. ^a
Vicente Sagarra	Idem, 27	1. ^a	Angel Díaz	Idem	4. ^a
Nicolás de la Fuente	Mendizábal, 4	6. ^a	Aurelio García	Idem	4. ^a
Rafael Llorente	Núñez de Arce, 1	6. ^a	Eladio Díez	Idem	4. ^a
Federico Recio	Miguel Iscar, 25	6. ^a	Ireneo Mercado	Idem	4. ^a
Vicente Alonso Arijá	Valdestillas	3. ^a	José Cano Sanz	Pedrajas de San Esteban	3. ^a
Emilio Ruiz Domínguez	Villavieja	3. ^a	Celestino Rojo	Trigueros	3. ^a
Mateo Muñoz	Cigales	3. ^a	Gregorio Peña Ruiz	Morales de Campos	3. ^a
Alfonso Barrigón Alvarez	Idem	3. ^a	Germán Garnacho Río	Castromonte	3. ^a
Ramón Cuartero Pérez	Castrodeza	3. ^a	Félix Gallego	San Vicente del Palacio	3. ^a
Cayo Lazcano García	Aldeamayor	3. ^a	Félix Vázquez Hernández	Villanubla	3. ^a
Demetrio Cabezuado	San Román de la Hornija	3. ^a	Mariano Pérez Olea	Villacid	3. ^a
Gabriel González Casado	Amusquillo	3. ^a	Onofre Alonso	La Unión	3. ^a
Saturino Barreda	San Pedro de Latarce	3. ^a	Juan Morais Lajo	Velliza	3. ^a
Marcelo García Pérez	Idem	3. ^a	Manuel Benito González	Curiel	3. ^a
Gaspar Merino Alba	Castroverde	3. ^a	Mariano de la Fuente Carrión	Montalegre	3. ^a
Saturino Rodríguez Jorge	Villasemir	3. ^a	Ventura Revilla Gala	Cabezón	3. ^a
Alejandro Pedrosa Iglesias	Torrebellida	3. ^a	Victor Garrido Matallana	Idem	3. ^a
Tertuliano Martín Herrero	Campaspero	2. ^a	Elías Gallego	Villabañez	3. ^a
Pedro Alcalde Martínez	Cegeces del Monte	2. ^a	Butiquio García	Villalbarba	3. ^a
Macario Santiago	Herrín de Campos	3. ^a	Marcos Pagola	Pesquera de Duero	3. ^a
Abelardo Alvarez	Trigueros	3. ^a	Ricardo Marcos	Villafuerte	3. ^a
Adolfo Villarreal	Herrín de Campos	3. ^a	Benito Lozano	Geria	3. ^a
Inocencio Macías	Pollos	3. ^a	Nicolás Martín Retuerto	Villabaruz	3. ^a
Rafael de la Cuesta	Villanueva de las Torres	3. ^a	Rafael Pérez Olea	Cuenca	3. ^a
Salustiano Lebrero	Barcial	3. ^a	Roque Membiela	Idem	3. ^a
Arturo Cojo de la Cal	Valverde	3. ^a	Cayo Calderón	Idem	3. ^a
Antonio Lozano	Piña de Esgueva	3. ^a	Telesforo del Val	Castrillo-Tejeriego	3. ^a
Felipe Rodríguez	Simancas	3. ^a	Antonio Sanjuan	Rioseco	1. ^a
Ramón Caballero	Canillas	3. ^a	Pablo Gallo	Idem	1. ^a
Isidoro de la Torre	Encinas	3. ^a	Bernabé Palencia	Idem	1. ^a
Francisco Carrascal	Quintanilla de Arriba	2. ^a	Eduardo Llanos	Idem	1. ^a
Rafael Zugasti	Tordehumos	2. ^a	Victorio Cocho	Idem	3. ^a
Cecilio Fraile Llorente	Villán	3. ^a	Francisco Chico	Idem	3. ^a
José Chato Pérez	Villaco	3. ^a	Felipe Martín Vega	Villafrades	3. ^a
Arsenio Miranda	San Pablo	3. ^a	Bernardino Gómez Téllez	Cervillejo	3. ^a
Teodoro López	Esguevillas	1. ^a			

Universidad literaria de Valladolid.

Claustro electoral.

Lista definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este distrito universitario, que tienen derecho a votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo a lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896, sobre elección de Senadores y a los acuerdos del Claustro electoral.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE RESIDENCIA	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA	
<p>Señor Rector.</p> <p>1 Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra..... Valladolid.</p>							
<p>Catedráticos numerarios.</p> <p>2 Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés..... Valladolid.</p> <p>3 Sr. Dr. D. Pedro Urraca Gutiérrez..... Idem.</p> <p>4 Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas..... Idem.</p> <p>5 Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Segarra y Lascurain..... Idem.</p> <p>6 Sr. Dr. D. Eladio García Amado..... Idem.</p> <p>7 Sr. Dr. D. Santos Santamaría del Pozo..... Idem.</p> <p>8 Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val..... Idem.</p> <p>9 Sr. Dr. D. Tomás de Lezcano Hernández..... Idem.</p> <p>10 Sr. Dr. D. Benigno Morales Arjona..... Idem.</p> <p>11 Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra..... Idem.</p> <p>12 Sr. Dr. D. Leopoldo López García..... Idem.</p> <p>13 Sr. Dr. D. Arsenio Misol Martín..... Idem.</p> <p>14 Sr. Dr. D. Emiliano Rodríguez Risueño..... Idem.</p> <p>15 Sr. Dr. D. Gregorio Burón García..... Idem.</p> <p>16 Sr. Dr. D. Antonio Simonena Zabalegui..... Idem.</p> <p>17 Sr. Dr. D. Manuel Sanz Benito..... Idem.</p> <p>18 Sr. Dr. D. Luis Lecha Martínez..... Idem.</p> <p>19 Sr. Dr. D. Víctor Santos Fernández..... Idem.</p> <p>20 Sr. Dr. D. León Corral y Maestro..... Idem.</p> <p>21 Sr. Dr. D. Antonio Royo Villanova..... Idem.</p> <p>22 Sr. Dr. D. Eusebio María Chapado..... Idem.</p> <p>23 Sr. Dr. D. Luis González Frades..... Idem.</p> <p>24 Sr. Dr. D. Federico Murueta Goyena Basabe..... Idem.</p> <p>25 Sr. Dr. D. Laureano Díez Canseco y Berjón..... Idem.</p> <p>26 Ilmo. Sr. Dr. D. Leopoldo de Michelena y García Paredes..... Idem.</p> <p>27 Sr. Dr. D. Rafael Luna Noguera..... Idem.</p> <p>28 Sr. Dr. D. Enrique Suñer y Ordóñez..... Idem.</p> <p>29 Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde..... Idem.</p> <p>30 Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz..... Idem.</p> <p>31 Sr. Dr. D. Vicente Gay y Forner..... Idem.</p> <p>32 Sr. Dr. D. Eloy Bullón García..... Idem.</p> <p>33 Sr. Dr. D. Vicente de Mendoza y Castaño..... Idem.</p> <p>34 Sr. Dr. D. Mariano de Monserrate Abad y Macía..... Idem.</p>							
<p>Catedrático supernumerario.</p> <p>35 Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos..... Valladolid.</p>							
<p>Profesores auxiliares.</p> <p>36 Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate..... Valladolid.</p> <p>37 Sr. Dr. D. Luis Díez Pinto..... Idem.</p> <p>38 Sr. Dr. D. Quintín Palacios Herranz..... Idem.</p> <p>39 Sr. Dr. D. Francisco Mercado de la Cuesta..... Idem.</p> <p>40 Sr. Dr. D. Fermín Pérez Macías..... Idem.</p> <p>41 Sr. Dr. D. Román García Durán..... Idem.</p> <p>42 Sr. Dr. D. César Mantilla Ortiz..... Idem.</p> <p>43 Sr. Dr. D. José Fernández González..... Idem.</p> <p>44 Sr. Dr. D. Vicente Varona Roa..... Idem.</p> <p>45 Sr. Dr. D. Eloy Durruti Saracho..... Idem.</p> <p>46 Sr. Dr. D. Mariano Sánchez y Sánchez..... Idem.</p> <p>47 Sr. Dr. D. Antonio Miguel y Romón..... Idem.</p> <p>48 Sr. Dr. D. Rodrigo Esteban Cebrián..... Idem.</p> <p>49 Sr. Dr. D. Juan Antonio Lorente y García..... Idem.</p>							
<p>Excedentes.</p> <p>50 Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía..... Valladolid.</p> <p>51 Sr. Dr. D. Cesáreo Marcelino Aguirre..... Idem.</p>							
Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
<p>Doctores matriculados.</p> <p>52 Sr. Dr. D. José Prado Beltrán..... Derecho..... Vitoria.</p> <p>53 Sr. Dr. D. Miguel Marcos Lorenzo..... Idem..... Valladolid.</p> <p>54 Sr. Dr. D. Eloy García Alonso..... Medicina..... Idem.</p> <p>55 Sr. Dr. D. Carlos Samaniego Fernández Cid..... Idem..... Idem.</p> <p>56 Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García..... Derecho..... Idem.</p> <p>57 Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla..... Medicina..... Idem.</p> <p>58 Sr. Dr. D. Teodoro Díez Sangrador..... Derecho..... Medina del Campo.</p> <p>59 Sr. Dr. D. José María Alfaro Martínez..... Medicina..... Burgos.</p> <p>60 Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo..... Idem..... Valladolid.</p> <p>61 Sr. Dr. D. Ildefonso Muñiz Blanco..... Medicina..... Idem.</p> <p>62 Sr. Dr. D. Luis González Miranda..... Derecho..... Rioseco.</p> <p>63 Sr. Dr. D. Vicente Polo Pérez..... Filosofía y Letras..... Santander.</p> <p>64 Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil..... Farmacia..... Valladolid.</p> <p>65 Sr. Dr. D. Octaviano Romeo y Rodrigo..... Derecho..... Burgos.</p> <p>66 Sr. Dr. D. Leopoldo Luis Delgado Cea..... Farmacia..... Valladolid.</p> <p>67 Sr. Dr. D. Galo Zapatero Calahorra..... Medicina..... Idem.</p> <p>68 Sr. Dr. D. Enrique Reoyo Garzón..... Derecho..... Idem.</p> <p>69 Sr. Dr. D. Francisco Simón Nieto..... Medicina..... Palencia.</p> <p>70 Sr. Dr. D. Emerenciano Nieto del Barco..... Farmacia..... Idem.</p> <p>71 Sr. Dr. D. Moisés Carballo de la Puerta..... Derecho..... Valladolid.</p> <p>72 Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno..... Medicina..... Idem.</p> <p>73 Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía..... Farmacia..... Santander.</p> <p>74 Sr. Dr. D. Luis Conde Rodríguez..... Derecho..... Valladolid.</p> <p>75 Sr. Dr. D. Pedro Vaquero Concellón..... Medicina..... Idem.</p> <p>76 Sr. Dr. D. Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro..... Derecho..... Idem.</p> <p>77 Sr. Dr. D. Andrés Herrador Cea..... Idem..... Idem.</p>							
				<p>78 Sr. Dr. D. Gregorio Sáez Mongero..... Medicina..... Arrabal de Portillo.</p> <p>79 Sr. Dr. D. Luis Martínez Vázquez..... Derecho..... Palencia.</p> <p>80 Sr. Dr. D. Eduardo Hickmán Dole..... Idem..... Valladolid.</p> <p>81 Sr. Dr. D. Teodoro Lefter González..... Idem..... Idem.</p> <p>82 Sr. Dr. D. Miguel Samaniego L. de Cegama..... Idem..... Idem.</p> <p>83 Sr. Dr. D. Antonio González San Román..... Teología..... Idem.</p> <p>84 Sr. Dr. D. Fermín López de la Molina y Soto..... Idem..... Idem.</p> <p>85 Sr. Dr. D. Luis Moreno Santos..... Medicina..... Palencia.</p> <p>86 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago..... Idem..... Valladolid.</p> <p>87 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast..... Derecho..... Idem.</p> <p>88 Sr. Dr. D. Dionisio Ordax y Castro..... Idem..... Idem.</p> <p>89 Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso..... Medicina..... Pozaldez.</p> <p>90 Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez..... Teología..... Valladolid.</p> <p>91 Sr. Dr. D. Casimiro Calleja García..... Medicina..... Aguilár de Campos.</p> <p>92 Sr. Dr. D. Eduardo Romero Fraile..... Idem..... Valladolid.</p> <p>93 Sr. Dr. D. Amado Collado Fernández..... Idem..... Idem.</p> <p>94 Sr. Dr. D. Marcelino Nava Delgado..... Medicina..... San Martín de Rubiales.</p> <p>95 Sr. Dr. D. Felipe Pardo y González..... Teología..... Valladolid.</p> <p>96 Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz..... Medicina..... Idem.</p> <p>97 Sr. Dr. D. José Zurita Nieto..... Derecho..... Idem.</p> <p>98 Sr. Dr. D. Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo..... Teología..... Idem.</p> <p>99 Sr. Dr. D. Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo..... Filosofía y Letras..... Vitoria.</p> <p>100 Sr. Dr. D. Antonio Rodríguez y Cobos..... Medicina..... Idem.</p> <p>101 Sr. Dr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta..... Idem..... Rueda.</p> <p>102 Sr. Dr. D. Emilio García Ruiz..... Derecho..... Valladolid.</p> <p>103 Sr. Dr. D. Justo Garrán Moso..... Idem..... Idem.</p> <p>104 Sr. Dr. D. Narciso Alonso y Andrés..... Idem..... Idem.</p> <p>105 Sr. Dr. D. Florentin Bobo Díez..... Idem..... Santander.</p> <p>106 Sr. Dr. D. Marcial Martínez Hernando..... Medicina..... Valladolid.</p> <p>107 Sr. Dr. D. Francisco González Torres..... Idem..... Burgos.</p> <p>108 Sr. Dr. D. Galo Sánchez y Rodríguez..... Derecho..... Peñafiel.</p> <p>109 Sr. Dr. D. Manuel Martínez Añibarro y Rives..... Idem..... Rioseco.</p> <p>110 Sr. Dr. D. Alfredo Gómez y Robledo..... Filosofía y Letras..... San Sebastián.</p> <p>111 Sr. Dr. D. Aurelio Ortiz y Ortiz..... Idem..... Irún.</p> <p>112 Sr. Dr. D. Adolfo Sáenz y Alonso..... Derecho..... Guernica.</p> <p>113 Sr. Dr. D. Fernando Alonso y León Zegri..... Idem..... San Sebastián.</p> <p>114 Sr. Dr. D. Tomás Alonso de Armiño y Calleja..... Idem..... Bilbao.</p> <p>115 Sr. Dr. D. Amado Salas y Medina Rosales..... Idem..... Burgos.</p> <p>116 Sr. Dr. D. José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría..... Idem..... Dueñas.</p> <p>117 Sr. Dr. D. Julián Benito Marco y Gardoqui..... Ciencias..... Burgos.</p> <p>118 Sr. Dr. D. Eloy García de Quevedo y Concellón..... Filosofía y Letras..... Bilbao.</p> <p>119 Sr. Dr. D. Matías de Medina Rosales y Medina Rosales..... Idem..... Burgos.</p> <p>120 Sr. Dr. D. Manuel del Fraile Villada..... Derecho..... Dueñas.</p> <p>121 Sr. Dr. D. Enrique Castell Oria..... Idem..... Villalón.</p> <p>122 Sr. Dr. D. Ángel Álvarez Cabeza de Vaca..... Ciencias..... Bilbao.</p> <p>123 Sr. Dr. D. Timoteo Sánchez Revuelta..... Derecho..... Valladolid.</p> <p>124 Sr. Dr. D. Emilio Fernández Cadarso..... Idem..... Aguilár de Campro.</p> <p>125 Sr. Dr. D. Federico Aragón Escacena..... Derecho..... Valladolid.</p> <p>126 Sr. Dr. D. Isidoro Lejarreta y Rico..... Medicina..... Palencia.</p> <p>127 Sr. Dr. D. Juan Marín y Marín..... Idem..... Vitoria.</p> <p>128 Sr. Dr. D. Pedro Prada Lagarejos..... Derecho..... Dueñas.</p> <p>129 Sr. Dr. D. Evaristo Millán Díez..... Idem..... Valladolid.</p> <p>130 Sr. Dr. D. José García Conde..... Medicina..... Idem.</p> <p>131 Sr. Dr. D. Diego Mateo y Fernández Montecha..... Idem..... Idem.</p> <p>132 Sr. Dr. D. Mauro Miguel y Romero..... Farmacia..... Espinilla (Santander).</p> <p>133 Sr. Dr. D. Vicente Aróstegui y Vidaurre..... Derecho..... Valladolid.</p> <p>134 Sr. Dr. D. Ventura Revilla Gala..... Medicina..... San Sebastián.</p> <p>135 Sr. Dr. D. Julio Villar Madruño..... Idem..... Cabezón.</p> <p>136 Sr. Dr. D. Pedro Ángel Bozal y Obejero..... Idem..... Valladolid.</p> <p>137 Sr. Dr. D. Pedro Ángel Bozal y Obejero..... Ciencias..... Bilbao.</p>			
				<p>Directores de los Institutos generales y técnicos del distrito universitario.</p> <p>137 Sr. Director del de Valladolid.</p> <p>138 Sr. Director del de Burgos.</p> <p>139 Sr. Director del de Palencia.</p> <p>140 Sr. Director del de Santander.</p> <p>141 Sr. Director del de Bilbao.</p> <p>142 Sr. Director del de Guipúzcoa.</p> <p>143 Sr. Director del de Vitoria.</p>			
				<p>Directores de las Escuelas Normales del distrito universitario.</p> <p>144 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.</p> <p>145 Sr. Director de la Superior de Maestros de Burgos.</p>			
				<p>Directores de las Escuelas especiales del distrito universitario.</p> <p>146 Sr. Director de la de Artes e Industrias de Valladolid.</p> <p>147 Sr. Director de la Superior de Comercio de Bilbao.</p> <p>148 Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.</p> <p>149 Sr. Director de la de Náutica de Bermeo.</p> <p>150 Sr. Director de la de Náutica de Santurce.</p> <p>151 Sr. Director de la de Náutica de Lequeitio.</p> <p>152 Sr. Director de la de Náutica de Plencia.</p> <p>153 Sr. Director de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.</p> <p>154 Sr. Director de la Superior de Industrias de Santander.</p>			
				<p>Estación de Biología marítima.</p> <p>155 Sr. Director de la de Santander.</p>			

Valladolid 1.º de Febrero de 1907. — El Secretario general, Juan Peinador. — V.º B.º — El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

P—109

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna, el Excelentísimo Ayuntamiento saca a pública subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que a continuación se insertan, la venta de la casa números 15 y 17 de la calle Mayor del Grao y una parcela contigua que mide una superficie de 84 metros

46 decímetros cuadrados, con la obligación de dejar para vía pública otra parcela de 39 metros 37 decímetros cuadrados; debiendo tener lugar dicho acto a los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste fuera festivo, el primer día laborable siguiente, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales.

Las proposiciones se presentarán en los días laborables, de nueve a trece, en el Negociado Central, desde el día en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta.

Pliego de condiciones facultativas para la venta de la casa números 15 y 17 de la calle Mayor del Grao.

ARTÍCULO 1.º

Se vende en pública subasta la casa números 15 y 17 de la calle Mayor del Grao, procedente de expropiación para ensanche de dicha calle y situada en la misma, frente a la prolongación de la calle de Bello, según indica el plano de emplazamiento adjunto.

ARTÍCULO 2.º

Esta casa tiene actualmente cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros (493'55); cede para vía pública treinta y nueve metros cuadrados con treinta y siete decímetros (39'37), y adquiere de sobrante de vía pública, por la derecha, ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros (84'46), sin servidumbre alguna, constituyendo definitivamente una superficie de quinientos treinta y ocho metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros (538'64), todo ello según se detalla en el adjunto plano.

ARTÍCULO 3.º

Esta finca se ha valorado en la cantidad de cien mil pesetas (100.000), siendo de cuenta del rematante los gastos que origine la demolición de la parte que ocupa de vía pública para su posición en la línea vigente y obra de reconstrucción.

ARTÍCULO 4.º

El adquirente viene obligado a demoler toda la parte ocupada por la vía pública, señalada en el plano de amarillo, en el término de cincuenta días, desde que se le dé la oportuna orden, y reconstruir después la fachada de toda la nueva alineación, sujetándose para ello a lo que determinan las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Pliego de condiciones económicas para la venta de la casa números 15 y 17 de la calle Mayor del Grao, con una parcela de 84 metros 46 decímetros cuadrados.

1.º Será objeto de la subasta la venta que hace el Ayuntamiento de la casa números 15 y 17 de la calle Mayor del Grao, juntamente con la parcela de 84 metros 46 decímetros cuadrados, sobrantes de vía pública, que se expresa en el pliego de condiciones facultativas.

2.º Servirá de tipo para la licitación, a la alza, la cantidad de cien mil pesetas (100.000).

Desde que se anuncie hasta que se celebre la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones para esta subasta, los planos de la finca y parcela objeto de ella y los títulos de propiedad, que han de entregarse al comprador, sin que éste tenga derecho a reclamar otros.

3.º Para tomar parte en la licitación deberá acreditarse haber consignado en la Caja municipal la cantidad de cinco mil pesetas (5.000), ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

4.º Serán obligatorias para el rematante, no sólo las condiciones facultativas y las consignadas en el presente pliego, sino también las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.º El rematante deberá satisfacer el precio por el que se le hubiera adjudicado la finca y parcela que se subastan dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del mismo, y el Ayuntamiento se obliga a otorgar la escritura dentro del mismo plazo, en cuyo acto tendrá lugar la entrega del precio.

6.º Si el contratista no hiciere efectivo el precio del remate dentro del plazo señalado perderá el depósito provisional, que quedará a favor de los fondos municipales, y todos los derechos que adquirió por virtud del remate.

7.º La fianza le será devuelta al interesado tan luego haya hecho el ingreso de la cantidad por que fuere rematada la casa y parcela de que se trata.

8.º El rematante vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que ocasionen el anuncio, la subasta y formalización del contrato, y todos los impuestos y derechos que correspondan pagar con este motivo.

9.º La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día que se señale, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal que se designe.

10.º En los casos que hayan de intervenir los Tribunales de justicia, deberán ser los de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someterá desde luego el rematante.

11.º En el acto de la subasta podrá el interesado ser representado por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por uno de los Abogados que forman el Cuerpo municipal de Letrados, Sr. D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera, D. Luis Lorente y D. Honorato Berga.

12.º Este contrato se entiende a riesgo y ventura para el comprador, sin que pueda éste pedir rebaja del precio del remate, ni rescisión que esté fundada en otra causa que haber faltado el Ayuntamiento al cumplimiento de lo estipulado.

13.º Las proposiciones se presentarán los días laborables, y horas de oficina, en el Negociado Central de la Secretaría municipal, desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA hasta las doce horas del día anterior al en que se cumplan los treinta, en el cual se celebrará la subasta, en pliegos cerrados, acompañando por separado la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, un timbre móvil de diez céntimos y en su caso la copia del poder.

14.º En el anuncio de la subasta se harán constar las reclamaciones que se hayan hecho contra el acuerdo de celebrar la misma y las resoluciones sobre ellas dictadas, ó el no haberse presentado reclamación alguna.

15.º La parcela contigua al indicado edificio no se ocupará hasta que por depósito ó pago pueda considerarse ultimada la expropiación de las servidumbres de entrada, luces y vistas de los predios recaentes al callizo del antiguo matadero.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal del mismo, número, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para la enajenación de la casa números 15 y 17 de la calle Mayor del Grao y una parcela de terreno colindante, se comprometo a adquirirlas por la cantidad de (en letra); fecha y firma del proponente.

Valencia 6 de Marzo 1907.—El Alcalde, José Martínez Aloy. S—263

Alcaldía constitucional de Alicante.

D. Manuel Cortés de Miras, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alicante.

Hago saber que habiendo resultado desierta la primera subasta de puestos públicos y ocupación de la vía pública, verificada el día 27 de Febrero último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar a segunda subasta el arriendo del citado arbitrio para el corriente año de 1907, bajo el tipo de 103.000 pesetas, deduciendo de la cantidad por que resulte adjudicada la subasta la parte proporcional correspondiente al tiempo transcurrido al comenzar el arriendo del mencionado arbitrio, verificándose el remate en el salón de actos del Ayuntamiento de Alicante el día 13 de Abril próximo, a las doce de la mañana.

La segunda subasta se sujetará estrictamente a los mismos trámites y condiciones señalados en el anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm. 24, de 24 de Enero último, y cuyo pliego de condiciones está de

manifiesto en la Contaduría municipal de esta Excmo. Corporación.

Alicante 9 de Marzo de 1907.—Manuel Cortés. S—261

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

Vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y Penitenciaría del Juzgado de Betanzos, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 31 de Enero de 1907, y a tenor de lo que determinan los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, se ha servido hacer pública la vacante a fin de que los aspirantes al concurso dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas, con la documentación legalizada en forma, en dicho Juzgado de primera instancia, dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en la Coruña a 8 de Febrero de 1907.—El Secretario de gobierno, José María Armada. X—670

Juzgados de primera instancia.

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao.

Hago saber que el Procurador de estos Juzgados D. Francisco Rasche y Sagardúy, en nombre de la Compañía anónima titulada Sociedad general de Centrales Eléctricas, con domicilio en esta villa, ha acudido a este Juzgado con escrito de fecha 13 de Agosto último solicitando se haga la declaración de que han quedado extinguidas las obligaciones creadas y emitidas por dicha Sociedad en escritura otorgada en 5 de Junio de 1902 ante el Notario de esta villa D. José Martínez Carande, con la garantía hipotecaria de una fábrica en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, enclavada en terreno radicante en el barrio del Paraíso de dicho Real Sitio, que mide 2.623 metros cuadrados de superficie, con su chimenea, depósitos de agua, maquinaria, red ó tendido de cables é instalaciones que se consideran inherentes a dicha fábrica; una casa habitación sita en Marchena; una tierra de labor, radicante también en Marchena; una porción de tierra, de forma rectangular, radicante en la misma villa; un trozo ó parte de un solar sito en la propia villa, a la salida de la calle Barranco; otro trozo ó porción de solar en el mismo punto que el anterior; una finca, compuesta de casa y huerta ó jardín, radicante en la ciudad de Lorca; una hacienda, con una casa señalada con el núm. 12, radicante en la diputación de Santillana, término municipal de Lorca, y un terreno, de forma de un cuadrilátero, radicante en la ciudad de Santander, en el sitio de Tantín, barrio de San Sebastián.

Sobre cuyos bienes constituyó la referida Sociedad hipoteca voluntaria, con carácter de primera en prelación, en garantía de la amortización y pago de intereses de dos mil quinientas obligaciones al portador, de quinientas pesetas cada una, amortizables en el transcurso de veinte años, reservándose la Compañía emisora de las obligaciones el derecho de anticipar los plazos de la amortización y aumentar en cada uno el número de títulos amortizables, si así lo estimaba conveniente, devengando dichas obligaciones el interés de 5 por 100 anual, constituyéndose la hipoteca en favor de los tenedores de las mismas y haciéndose extensiva a todas las edificaciones que a la fecha del otorgamiento de la escritura existieran y a las que en lo sucesivo se constituyeren, así como también a toda la maquinaria y aparatos que entonces ó en adelante tuviera instalados la Sociedad en dichas propiedades, é igualmente a cuantas instalaciones pudieran ser consideradas como parte de los bienes objeto de la hipoteca; según esta levantada el 23 de Diciembre de 1905 ante el Notario de esta villa D. Francisco de Santiago Marín, las 2.500 obligaciones hipotecarias emitidas el 5 de Junio de 1902 por la Sociedad general de Centrales Eléctricas fueron recogidas por dicha Sociedad é inutilizadas ante el referido Notario.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a oponerse a la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones para que comparezcan a ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia: apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dada en Bilbao a 1.º de Marzo de 1907.—Pedro Martínez.—Ante mí, Licenciado P. Antonio Martínez. X—672

LERMA

D. Quirico Alvarez González, Juez municipal de esta villa de Lerma, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Concepción Borja, esposa del gitano apodado Pocho é hija del de igual clase Manuel Borja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se sigue por esta de 1.250 pesetas en metálico y varias prendas pertenecientes a Sabas Angulo Carranza, vecino de Ravé de los Escuderos; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Lerma a 8 de Febrero de 1907.—Quirico Alvarez. Por su mandado, Francisco Jiménez. JO—1443

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre detención de Agapito Expósito, conocido por Rodas, y que dijo llamarse José González Ortiz, se le cita por el presente para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la calle Antonio Eulate, de esta ciudad, al objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley procesal.

Lucena 5 de Febrero de 1907.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—1389

MADRID—CENTRO

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, promovidos por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Nicolás Bravo Navarro, con los herederos de D. Martín Rodón Serra y Doña María Valls y Marsal, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 2 de Marzo de 1907; el

Sr. D. José López Díaz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía, promovidos por D. Nicolás Bravo Navarro, mayor de edad, soltero, Médico, vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Ismael Calvo y representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, contra los herederos de D. Martín Rodón Serra y Doña María Valls y Marsal, cuyos herederos se encuentran declarados en rebeldía, entendiéndose el procedimiento en cuanto a los mismos con los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo que, estimando procedente la demanda formulada en 5 de Mayo del año último por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón, en nombre de D. Nicolás Bravo Navarro, debo condenar y condeno a los herederos de D. Martín Rodón Serra y de Doña María Valls y Marsal a que dentro del término de quinto día, luego que esta sentencia sea firme, abonen a dicho demandante D. Nicolás Bravo Navarro la suma de doce mil doscientas setenta pesetas, a que asciende su minuta de honorarios, y al pago del interés legal de la expresada cantidad, a contar desde la interposición de la referida demanda, con expresa imposición de todas las costas causadas en estos autos a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los herederos de los demandados y declarados en rebeldía por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, según previene la ley, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio mando y firmo.—José López Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José López Díaz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública, en Madrid a 2 de Marzo de 1907, de lo que doy fe: ante mí, L. Ramón Aguado y Oria.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de D. Martín Rodón Serra y de Doña María Valls y Marsal, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado, a tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha ley.

Madrid 6 de Marzo de 1907.—V.º B.º—López Díaz.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria. X—663

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de hurto, se cita a Francisco Rincón Collado, natural de Madrid, de treinta y ocho años, casado, tejero, que dijo vivir en el paseo de las Yserías, 11, cuarto 11; a Baldomero Lorenzo Rodríguez, natural de Valladolid, de veintisiete años, soltero, jornalero y sin domicilio, y a Antonio García Rodríguez, y a su esposa, natural de Aravaca (Madrid), de treinta y dos años, soltero, jornalero y que dijo vivir en la calle del Bastero, núm. 18, patio, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario é instruir al último de los beneficiados del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Febrero de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez instructor, López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—1390

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Villanueva Blas, natural de Madrid, hijo de Eduardo y de Josefa, difuntos, de quince años de edad, soltero, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle de la Esperanza, núm. 1, principal, cuyo actual paradero y punto probable donde se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en 1.º del actual; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz gruesa, color del rostro pálido, y viste americana color gris y pantalón negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 8 de Febrero de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. JO—1391

MADRID—INCLUSA

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, copiadas a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de Marzo de 1907, el Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; habiendo visto la presente pieza de calificación, formada en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Isidoro Puechguirbal y Malaprada, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en la actualidad sin representación legal y ausente en ignorado paradero, y en cuyo juicio son parte los acreedores D. Antonio Portolés, D. Anastasio Zabala y Don Eduardo Riquer, representados, respectivamente, por los Procuradores D. Juan García Coca, D. Cayetano Ramírez Ruiz y D. Celedonio López Serranillos, y los obreros del quebrado, también como acreedores, D. José Neiva Gil, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Manuel Río Valiño, D. José Tella Chasin, D. Manuel Tella Novo, D. Antonio Fornias Méndez, D. José Aldigundi Leirado, D. Marcelino Rivero Castro, Don Roque López Vizcoso, D. Cirilo Piñeiro Rodríguez, Don Eduardo Menéndez y Menéndez, D. Manuel López Alonso y D. José Ballester y Alonso, todos ellos representados por el Procurador D. Remigio Palanco; y

Fallo que debo declarar y declaro fraudulenta la quiebra de D. Isidoro Puechguirbal y Malaprada; mandando, en su consecuencia, que por el actuario se deduzca testimonio de esta sentencia, de la solicitud del quebrado para que se le declare en suspensión de pagos, de la relación de acreedores y de las diligencias de ocupación de bienes; y una vez verificado, lo entregue al que se halle en turno en este Juzgado para que sirva de base al correspondiente sumario.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallándose cele-

brando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid el mismo día de su fecha, 1.º de Marzo de 1907, de que doy fe: ante mí, P. H., Manuel Zarandieta.

Y siendo desconocido el domicilio del quebrado D. Isidoro Puechguirbal y Malaprada, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 9 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Luis Escobar. X—661

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Aurelio Naude Alonso, hijo de José y Trinidad, soltero, papelista, de veintitrés años de edad, natural de Granada, con domicilio en la calle del Molino de Viento, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión por virtud de la causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, vistiendo como artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 7 de Febrero de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—1445

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Leandro Romero Pastor, natural de Picazo, hijo de Baldomero y de María Teresa, de diez y siete años de edad, soltero, vendedor, que dijo vivir callejón del Mellizo, 4, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz chata, color del rostro rubio, vistiendo pantalón de paño gris y blusa a cuadros blancos, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 9 de Febrero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—1446

MALAGA—ALAMEDA

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez de instrucción interino del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Ernesto Scharader, que habitó en esta capital, calle de la Bolsa, núm. 12, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que responda a los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa a D. Francisco Aragón García; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado D. Ernesto Scharader, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 4 de Febrero de 1907.—Joaquín de Alcázar.—El actuario, Manuel de los Ríos. JO—1447

MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en busca de 13 puercas de cría paridas y ocho vacías, rubias, con la oreja derecha rajada por la punta y un corte detrás, y la izquierda rajada por la punta, y tres berracos rubios, con la oreja derecha rajada por medio y la izquierda rajada y mosca detrás, hurtadas la noche del 1.º al 2.º del actual en este término, para que en el caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado, con las personas que los posean no justificando su legítima adquisición.

Marchena 6 de Febrero de 1907.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Almendro. JO—1448

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías y efectos que a continuación se expresarán, pertenecientes a Francisco Higuera Castillejo, vecino de Villafraña, cuyas caballerías y efectos fueron robados en la madrugada del día 30 de Enero último de una cuadra de la finca de los Ahulagares, término de Adamuz, y captura del autor ó autores de tal hecho, y caso de ser éstos habidos se pongan en calidad de detenidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y tales caballerías y efectos, caso de encontrarse, también a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro a 7 de Febrero de 1907.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula, diez y seis años, un metro 36 centímetros, alazana, raza española, pelos blancos en la frente, cruz y dorso, hierro de la Sociedad Fenix Agrícola en el anca izquierda.

Otra mula, de igual edad que la anterior, alzada un metro 35 centímetros, castaña, pecaña, raza española, con el mismo hierro.

Dos aparejos en mediano uso, dos coyundas de reces, un sobedo de cuero y una lavija. JO—1449

MOTRIL

D. Miguel de Entrambasaguas Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Haro Rodríguez, hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Molvizar, casado con Francisca Puenteuro Arenas, de ejercicio del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, que empezarán a contarse desde que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril a 6 de Febrero de 1907.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Evaristo Cabrera. JO—1450

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa Repulés Soldevila, de veintiocho años, viuda, natural de Almazora, y que dijo se dirigía a Cúllar de Baza al ser detenida el día 1.º de Octubre del año último en la estación de Lorquí, que venía viajando sin billete en el ferrocarril de Hellín, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo y en el que se ha decretado su prisión provisional; apercibiéndola de que en otro caso será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referida procesada, y caso de ser habida sea conducida, con las seguridades debidas, a las cárceles del partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Mula a 7 de Febrero de 1906.—Francisco Esteban. Por su mandato, Francisco Sánchez. JO—1451

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Olava Guillén Pérez, de cuarenta y nueve años, hija de Alejo y Ursula, viuda, natural de Alumbres, vecina de La Unión, sin instrucción, la que se presume se encuentra en Alicante, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de que conteste a los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se sigue sobre defraudación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicha y sujeta, caso de ser habida la conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 9 de Febrero de 1906.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—1452

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Miñambres Martín, de veinte años, soltero, jornalero, natural de Turra, partido judicial de Alba de Tormes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días y a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en sumario criminal que instruyo por estafa; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se interesen en la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de mencionado procesado.

Peñaranda de Bracamonte a 8 de Enero de 1907.—Juan Rodríguez Vargas.—Vicente Moreno. JO—1394

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa e interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la burra y rucha que se reseñan a continuación, robadas a Fidel Alonso Melo la noche del 30 de Enero último de la casilla de la vía férrea denominada de la Muela, sita en término de Palma del Río, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas a 5 de Febrero de 1907.—Manuel Vargas. El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia oscura, de once años, mediana alzada, hierro confuso en el cuarto izquierdo y una cicatriz en el culo; una rucha rucia clara, de más alzada, de año y medio de edad, sin hierro y con una cicatriz en el hocico. JO—1395

SAN ROQUE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido en el sumario núm. 634 de 1906, se cita a Manuel Tortosa, vecino de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en repetido sumario sobre alzamiento de bienes; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 5 de Febrero de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1454

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la pro-

cesada María Flores Cantudo, de sesenta y seis años de edad, hija de José y de Isabel, natural de Estepona, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado viuda, de profesión su sexo, con instrucción, y vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la orden núm. 13, procedente del sumario que bajo el número 660 del año 1905 se sigue contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 6 de Febrero de 1907.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1455

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Francisco Enrique Lorenzo y Antonio Carmona Serrano, de veintisiete y veinticinco años de edad, hijos de José y María y de Francisco y Clementa, naturales de Orjiva y Málaga, partidos judiciales de Granada y Málaga, provincias de idem id., de estado solteros, de profesión jornaleros y vecinos que fueron de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en mandamiento procedente de sumario que bajo el núm. 26 del año 1906 se siguió contra los mismos por delito de tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 6 de Febrero de 1907.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1456

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Maestre Rodríguez, de veintinueve años de edad, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Loja, partido judicial de idem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión cantero y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la orden núm. 10, procedente del sumario que bajo el núm. 335 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Febrero de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1457

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 3 del año 1907 por el delito de hurto y lesiones contra Eduardo Haynard Perera, se cita al perjudicado Francisco Montoro, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle entrega del dinero de su propiedad que le fué ocupado a dicho procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 7 de Febrero de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1458

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 300 del año 1906 por el delito de lesiones, se cita a Enrique Resety Luna y Antonio Joaquín Muñoz, vecinos que fueron de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocidos por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 7 de Febrero de 1907.—Licenciado Enrique Cruz. JO—1459

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 536 del año 1906 por el delito de hurto de una caballería contra Antonio Bolengo Rivas, se cita a un tal Manuel, vecino que fué de La Línea, habitando en la Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 9 de Febrero de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1460

SAN SEBASTIAN

D. Pedro de Bustinduy, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones accidentalmente del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo al procesado Henry Lesca, de veintiséis años de edad, soltero, sirviente, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Bayona, y cuyas personales son: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos garzos, usa bigote y vestía traje de americana negro, abrigo azul, gorra y botas negras; al perjudicado monsieur Stanley Williams Manders, de veintitrés años de edad, soltero, sin profesión y vecino que fué de esta ciudad, y a las testigos Helen Contau y Henri, de treinta y cinco años de edad, soltera, sirvienta y vecina que fué de esta ciudad; Alicia Banger Ancy, de veintinueve años de edad, casada, sirvienta, y también vecina que fué de esta ciudad; Herman Banger y Oncy, de treinta años de edad, casado, maestro de hotel y vecino que fué de esta ciudad, y Miss Ward, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de

diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a fin de ampliar las declaraciones que tienen prestadas en causa que pende en este Juzgado por hurto de varios muebles y efectos en la villa Villanda, jurisdicción de esta población; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 8 de Febrero de 1907.—Pedro de Bustinduy.—Por su mandado, P. H., Tomás Artemio Balmaseda, Oficial. JO—1461

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal en funciones del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Rosendo Leiras González, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Rosendo Leiras González, natural de Mondoñedo, sin domicilio fijo, de cuarenta y tres años de edad, viudo y jornalero.

Dado en Santander á 7 de Febrero de 1907.—Alfredo Trueba.—Por su mandado, Licenciado J. Gonzalo Pelayo. JO—1462

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Manuel Pérez y Crespo, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Alonso Llerza, de cincuenta años, casado, natural y vecino de Viana, de estatura un metro y 56 centímetros, ojos azules, pelo cano, de buen color, que tiene una cicatriz de un balazo en el brazo izquierdo y se dedica á la mendicidad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia en la causa que se le sigue sobre hurto de una manta, apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Julián, y caso de ser habido, con las seguridades necesarias, sea conducido á este Juzgado, á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 5 de Febrero de 1907.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. JO—1396

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de tentativa de robo contra Ramón Rodríguez Santiago, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Ramón Rodríguez Santiago, natural de Guadix, provincia de Granada, de este vecindario, calle Tintores, taberna nombrada La primera, de Sevilla, ó calle Pureza, barbería, hijo de José y Torcuata, soltero, barbero, y de treinta y nueve años de edad.

Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1907.—Ricardo Pavón. El actuario, por la Escribanía del Sr. Verger, Licenciado Francisco de Rojas. JO—1397

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Juan Ortaneda Alaix, de treinta y un años de edad, hijo de Mariano y María, casado con María Bernadí Ametller, natural y vecino de Barcelona, calle de la Aurora, núm. 22, de oficio cerrajero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva y correccional de esta ciudad; y apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, del expresado Juan Ortaneda Alaix.

Dada en Tarragona á 9 de Febrero de 1907.—Maximiano Bravo.—Por orden de S. S., Juan González. JO—1463

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al procesado José López de la Cruz, hijo de padres desconocidos, procedente de la Inclusa de Madrid, de veinticinco á veintiséis años, soltero, de oficio albañil, vecino de dicha Corte, con domicilio en la calle de la Ventosa, núm. 12 duplicado, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, á disposición de la Audiencia de esta ciudad, pues así lo tiene acordado en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, si fuere habido, en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á 7 de Febrero de 1907.—Antonio Santiuste.—Por su mandado, Ventura Martín. JO—1898

TORRENTE

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente, que dimana de la causa que me hallo instruyendo sobre hundimiento de un tablado en el pueblo de Silla el día 6 de Agosto último, del que resultaron heridos, entre otros, Antonio Mira, que falleció posteriormente; Bautista Hernández y Purificación Rizo García, á los herederos del primero y á los dos últimos ó á sus representantes legales se les cita y llama para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la expresada causa, á la vez que ofrecerles el procedimiento y la acción civil, cuyos domicilios se ignoran; y bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrente á 6 de Febrero de 1907.—Francisco de la Torre.—De su orden, Victoriano N. Balaguer. JO—1466

TUDELA

D. Fausto Balestá Elio, Juez municipal de esta ciudad de Tudela, ejerciente de instrucción por vacante.

Por la presente se cita y llama al procesado en causa por estafa Donato Alonso Arance, de diez y siete años de edad, soltero, cerrajero, hijo de Patricio y Jacoba, natural de Bulbente, partido de Borja, domiciliado en Zaragoza, calle de San Blas, núm. 83, piso primero, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo paradero se ignora, siendo su último domicilio el antes indicado, el cual se supone marchó á Buenos Aires, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1 cuadruplicado, cuyo término comenzará á contarse desde el siguiente día al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en las cárceles de este partido, á mi disposición, si fuere habido.

Dada en Tudela á 7 de Febrero de 1907.—Fausto Balestá.—De su orden, P. H., C. Luis Cuadra. JO—1399

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por auto de esta fecha, dictado en sumario que se sigue contra Francisco Robledano Hernando por hurto de efectos, cometido el día 30 de Enero último en un chozo de pastores instalado frente á la estación de Ventas de Cárdenas, ha acordado se cite por medio de la presente á Agapito López Manzanares, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; apercibido de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Valdepeñas á 5 de Febrero de 1907.—El Escribano, Manuel Recuenco. JO—1465

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente, en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre estafa á D. Francisco Inciarte Mingollana, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial averigüen el paradero de un reloj de oro con tres tapas, con las iniciales F., I. y un billete de 1.000 francos del Banco de Francia, estafados, y pongan á disposición de este Juzgado instructor dichos efectos, si se encontrasen, así como á los sujetos El Francés y Navarro, que verificaron la estafa, y á los que en su poder se encuentren los objetos y no justifiquen su legítima adquisición.

Valencia 9 de Febrero de 1907.—Francisco H. Salvá. JO—1466

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Bonifacio Trucha Gutiérrez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en carta orden de la Audiencia provincial de Bilbao, procedente de la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Trueba, hijo de Lorenzo y Manuela, natural de Raneros, partido de Ramales, provincia de Santander, vecino de Gallarta, residente en Bilbao y de veintitrés años, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 6 de Febrero de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. JO—1467

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por virtud del presente se requiere á los que se consideren y sean parientes más próximos de la finada Doña Dionisia Eceiza Artola, vecina que ha sido de esta ciudad, en la calle de la Puebla, núm. 6, natural de Villatorra, provincia de Pamplona, de sesenta y cinco años de edad, soltera, pensionista, hija de Alejandro y de Juliana, á fin de que si lo estiman conveniente se muestren parte en término de quinto día, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación de las causas de su muerte; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Febrero de 1907.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—1468

VALLADOLID—PLAZA

D. Emilio Gómez Díaz, Juez municipal, en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Andrés Fernández, Capellán del convento de Santa Ana, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo sobre tentativa de violación á la niña Leonisa Pascual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid á 8 de Febrero de 1907.—Emilio Gómez Díaz.—El auxiliar, P. D., Vicente Alvarez Busto. JO—1470

VIANA DEL BOLLO

D. Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Esteban Avellán, cuyas demás circunstancias y señas se expresan á continuación, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado y ser constituido en prisión en sumario que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Viana á 5 de Febrero de 1907.—Juan de Lacy.—De su orden, Mariano Santamaría.

Señas del procesado.

De veinticuatro á veintiséis años de edad, natural de Murcia, de estatura regular, delgado; viste traje claro, y lleva una manta á cuadros encarnados; hace vida marital con Josefa Blanco Flores, de oficio tendero ambulante. JO—1472

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 2.633, de pesetas nominales 2.700 en Deuda interior al 4 por 100, constituido en esta dependencia el día 3 de Marzo de 1905, á nombre de Doña Manuela González y D. Manuel Rodríguez Aleu, para retirar, indistintamente, se anuncia por tercera y última vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que quien se crea con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique en el plazo de dos meses, á contar desde el 23 de Febrero último, terminado el cual se expedirá un duplicado, sin responsabilidad alguna para este Banco.

Orense 9 de Marzo de 1907.—El Secretario, Nicolás Domínguez Rey. X—665

Sociedad Hidráulica Santillana.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la junta general ordinaria de accionistas en su sesión del 9 del corriente, ha dispuesto repartir un dividendo de 14'05 pesetas por acción como complemento al ya repartido por los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1906; quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3 por 100 sobre utilidades y 1 por 1.000 de timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 15 del corriente en el Banco Español de Crédito, en Madrid, paso de Recoletos, núm. 17, y en las oficinas de los Sres. M. Arnús y Compañía, en Barcelona, á cambio del cupón núm. 4 de las acciones.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Santillana. X—675

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el 10 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el Crédit Général Liégeois, calle Royale, 64, en Bruselas.

El depósito de las acciones para asistir á la junta deberá hacerse hasta el 26 de Marzo en los establecimientos siguientes:

En Bruselas: En la Caisse des Propriétaires.
En la Caisse Générale de Reports et de Dépôts.
En Crédit Général Liégeois.
En Lieja: Banque Liégeoise y Crédit Général Liégeois.
En Huy: M. M. Fabri de Lhoneux et Cie.
En Barcelona: Banco Alemán Transatlántico.

ORDEN DEL DÍA

1.º Memoria del Consejo de administración.
2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3.º Nombramiento de un Administrador.
Martorell 8 de Marzo de 1907.—Por orden del Consejo de administración, el Jefe de Explotación, L. Vander Hulst. X—669

Compañía de Minas y Caminos de Hierro en Baccres-Almería y extensiones.

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad anónima, con capital de 30.000.000 de francos, á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de Marzo de 1907, á las tres de la tarde, en el domicilio social, 66, rue de la Croix á Ixelles, Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

1.º Reducción del capital social.
2.º Prórroga para la duración de la Sociedad.
3.º Modificaciones varias en los estatutos.
4.º Aprobación de una emisión de 600.000 francos en obligaciones del 5 por 100, amortizable en veinte años.
5.º Aprobación de contratos celebrados entre la Sociedad y varios.
6.º Decisión relativa á la concesión del camino de hierro.
7.º Decisión relativa á las acciones en secuestro. X—544

Eléctrica de la Vega Granadina.

Sociedad anónima.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, cumpliendo lo que dispone el art. 15 de sus estatutos, á junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes de Marzo, á las dos de su tarde, en el domicilio social, calle Escudo del Carmen, núm. 33.

Se convoca igualmente á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará á continuación de la ordinaria, el día 30 del corriente mes, en el mismo domicilio, para la renovación del Consejo de administración, según pre-

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Lunes 11 de Marzo de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various stations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTICULAR NO OFICIAL

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL

CUERPO DE CORREOS

CON LOS TEMAS DE LAS CUARENTA Y CINCO LECCIONES

DE ARITMÉTICA, GEOGRAFÍA POSTAL, GEOGRAFÍA UNIVERSAL, LEGISLACIÓN DE CORREOS NACIONAL É INTERNACIONAL, TARIFAS POSTALES Y CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS, ETC., SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS POR LA CLASE DE ASPIRANTES PRIMEROS

Precio: CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

De venta en la Administración de la GACETA (Pontejos, 8). Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

IMPRENTA

DE LA

COMPañIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc. Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID. MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. LÍD.-MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.-MAQUINARIA PARA MINAS.-INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.-BOMBAS.-TRILLADORAS.-SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC. PRESAS PARA VINO Y ACEITE.-FIADORAS.-CORREAS.-TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS. PIDANSE CATALOGOS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Agua mineral natural Purgante y Curativa de los eczemas, herpes, seborreas, sarna, erisipela y, en general, las enfermedades de la piel. Insustituible en las enfermedades del aparato digestivo, del hígado y especiales de la mujer. No se vende el agua á medida, sino en botellas, en farmacias y droguerías, y en el depósito,

JARDINES, 15, MADRID. LOS CORCHOS ESTÁN SELLADOS. Más de medio siglo de uso universal en bebida y en baños.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Únicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

MAQUINARIA ELÉCTRICA TURBINAS DE VAPOR. Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza. Acción eléctrica de toda clase de industrias. Contadores de electricidad. Bombas eléctricas. TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO. Sociedad española BERLICKON. Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 80.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL. JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES. REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES. EDICIÓN OFICIAL. Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, Ponteijos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA. San Pedro, mártir. ESPECTÁCULOS. ESPAÑOL.—A las 4 y 1/2.—Daniel. COMEDIA.—A las 9.—El matrimonio interino. LARA.—A las 8 y 1/2.—La cuerda floja. Amor á oscuras y Abuela y nieta.—Los hugonotes (doble). ZARZUELA.—A las 7.—Los mosqueteros y cinematógrafo.—La noche de Reyes.—La viejecita.—El tirador de palomas. APOLLO.—A las 8 y 1/2.—El pollo Tejada.—El perro chico.—El primer reserva.—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—¿Quo vadis? COMICO.—A las 7.—La gatita blanca y cinematógrafo.—El rey del valor.—Las doce de la noche.—Casta y Pura.—La chipón. Imprenta de la Gaceta de Madrid. Ponteijos, 8.—Teléfono, 75

ARANCELES DE ADUANAS. Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes. Precio: 2 pesetas. De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Ponteijos, 8.

CONTESTACIONES AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. PUBLICADAS POR LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID," CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guíjarro, Juez de primera instancia por oposición. Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas. Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.